

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 Ptas.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	20 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	25 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 78



TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El precio de suscripción en una peseta por cada número de suscripción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes.....	5 Ptas.
Un trimestre.....	20 »
Un semestre.....	40 »
Un año.....	80 »

Los números se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 a 5.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 78

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:
Cancillería.—Declaración firmada entre España y Francia modificando el art. 1.º de la de 4 de Octubre de 1894, relativa a la pesca de las ostras en el Bidasoa.
Presidencia del Consejo de Ministros:
 Real decreto decidiendo a favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador civil de Lérida y el Juez de primera instancia de Balaguer.
Ministerio de Gracia y Justicia:
 Reales decretos de personal.
Ministerio de la Gobernación:
 Real decreto concediendo honores de Jefe de Administración civil a D. Francisco Sastre y Martínez.
 Real orden disponiendo se celebre nueva subasta para el suministro de 22 toneladas de su fardo de cobre.
Ministerio de Fomento:
 Real orden declarando válida la cantidad de 25.000 pesetas a que asciende el crédito asignado a la provincia de Coruña para construcción de caminos vecinales.
 Otra concediendo a la Granja Escuela de Navarra un crédito para compra de ganado.
Administración central:
TRIBUNAL SUPREMO.—*Sala de lo Contencioso administrativo.*—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.
ESTADO.—*Asuntos Contenciosos.*—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de los Registros.*—Anuncios de vacantes de Registros de la propiedad.
HACIENDA.—*Subsecretaría.*—Estados demostrativos del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas que constituyen la Administración central y provee al de Hacienda durante el mes de Marzo de 1908 y tres primeros meses del mismo año.
Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores que comprende el sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.
Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Rectificación de errores padecidos en las relaciones de créditos publicadas en la GACETA de los días que se expresan.
GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Subastas para contratar el transporte de la correspondencia pública.
Estadística general de la Beneficencia en España.
Dirección general de Administración.—Relación de los súbditos españoles inscritos en el Consulado de Oporto, y que se hallan sujetos a responsabilidad del servicio militar.
INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—*Tribunal de oposiciones.*—Convocando a los opositores a Escuelas de niños, dotadas con 2.000 ó más pesetas.
Junta Central de primera enseñanza.—Circular a los Presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública para que manifiesten la forma en que ha de verificarse la fiesta escolar que prescribe el Real decreto de 18 de Noviembre último.
Universidad Central.—Convocando a los alumnos de enseñanza oficial para el pago de derechos académicos.

Convocando a los alumnos de enseñanza no oficial que aspiren a dar validez académica a sus estudios.
FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Subasta de obras de carreteras.
 Adjudicando a D. Ernesto Mode el concurso de suministro de cuatro locomotoras para el puerto de Huelva.
Administración provincial:
Junta diocesana del Obispado de Cuenca.—Subasta de las obras de reparación de la iglesia parroquial de Uña.
Administración municipal:
Alcaldía constitucional de Valencia.—Nueva subasta para la construcción del asfaltado del azdén izquierdo del Camino Nuevo del Grao.
Administración de Justicia:
 Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicciones de Guerra y Marina.
Anuncios y noticias oficiales:
Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.—Banco de España.—La Gresham.
Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 del Código de Comercio.
Sociedad anónima Minas del Tesorero.—M. Ges y Compañía.—Sociedad Navegación e Industria.—Compañía de Maderas.—Eléctrica de la Vega Granadina.
Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.
Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.
Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.
Parte no oficial.
 Anuncios, notariales y particulares

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Declaración firmada entre España y Francia, modificando el art. 1.º de la de 4 de Octubre de 1894, relativa a la pesca de las ostras en el Bidasoa.

Los infrascritos, Presidentes de las Delegaciones española y francesa en la Comisión mixta del Pirineo, habiendo considerado conveniente adelantar la fecha en que anualmente termina la época de veda de la pesca de la ostra en el Bidasoa, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han convenido en modificar el art. 1.º de la Declaración de 4 de Octubre de 1894, como sigue:

ARTÍCULO I

El tiempo de veda de la pesca de la ostra en el Bidasoa terminará cada año el 1.º de Septiembre, en lugar del día 15 de dicho mes, que fué fijado por el art. 1.º de la Declaración de 4 de Octubre de 1894.

ARTÍCULO II.

La presente Declaración, así como la de 4 de Octubre de 1894, será considerada como parte integrante del Convenio de 18 de Febrero de 1886, y entrará en vigor tan luego como las ratificaciones hayan sido canjeadas entre los dos respectivos Gobiernos.

Hecho por duplicado en Bayona a 9 de Junio de 1906.
 (L. S.) FRANCISCO DE REYNOSO.
 (L. S.) E. LE MARCHAND.

Esta Declaración ha sido debidamente ratificada, y las ratificaciones canjeadas en Bayona el 6 de Abril de 1908.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de Lérida y el Juez de primera instancia de Balaguer, de los cuales resulta:

Que D. Felipe Mayoral y otros presentaron en el referido Juzgado demanda ordinaria de mayor cuantía contra D. José Nimbo Badía, exponiendo: que en sesión celebrada por la mayoría de propietarios de Liñola, presidida por la Corporación municipal, se acordó arrendar las hierbas del término para pastos con objeto de reunir fondos para la construcción de la parte de la carretera que de aquella villa va a Belcaire, y caso de resultar sobrante, para las obras de la misma Casa Consistorial, nombrándose, previa la aprobación definitiva de los reunidos, una Comisión de propietarios para la confección del pliego de condiciones que debía servir de base de arriendo, el que fué aprobado y sacado a pública subasta por el término de cuatro años, anunciándose posteriormente el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; que en el citado pliego de condiciones se consignó, entre otras, la cláusula de que el Ayuntamiento y contribuyentes que los suscribían arrendaban las hierbas por el término de cuatro años, indicándose las fechas del expresado plazo; que el término municipal se dividía en tres partidas que se especifican; que el pago del arriendo deberían verificarlo los rematantes en dos plazos, primero de la mitad, ó sean dos anualidades, el día 11 de Febrero de aquel año de 1906, y los otros dos restantes el mismo día del año corriente; que el día de la subasta se remató el arriendo en cuante a la segunda y tercera partida a favor del demandado, por el tipo de 7.650 pesetas la segunda y 7.100 pesetas la tercera, siendo fiador D. Ramón Bani; que el demandado, si bien satisfizo el im-

porte de la mitad del arriendo a su debido tiempo, no lo ha hecho de la mitad restante, ó sea de la cantidad de 1.375, no obstante su obligación de efectuarlo el día 11 de Febrero del presente año, habiéndose intentado, sin efecto, el acto de conciliación. Se alegan como fundamentos de derecho los artículos 1.278, 1.542, 1.543 y 1.555, núm. 1.º, del Código civil; sentencias del Tribunal Supremo de 7 de Octubre de 1865, 18 de Abril y 26 de Septiembre de 1894, y varias disposiciones del Digesto, Instituta, Novísima Recopilación y Leyes de Partida:

Que admitida la demanda por el Juzgado, y estando éste practicando las demás diligencias por él acordadas, el Gobernador, a excitación de los demandados, y de acuerdo con lo informado por la Comisión provincial, requirió a aquél de inhibición, fundándose en que tratándose de un arbitrio sobre pastos comunales y particulares, sacado a pública subasta por la Alcaldía, mediante anuncio en el *Boletín oficial*, para levantar fondos con que realizar una obra de interés común solicitada y obtenida por el Ayuntamiento, cuya intervención se hizo ya también efectiva en la adjudicación del remate, autorizada por el Alcalde y el arrendatario, lo que persuade que el precio del arriendo es un crédito a favor del pueblo, que el Ayuntamiento, en representación de éste, tiene derecho a hacer efectivo por el procedimiento de apremio y demás indicados en los artículos 152 y 154 de la ley Municipal; en que tienen los Ayuntamientos facultades amplias para tomar acuerdos respecto a la administración, custodia y conservación de los bienes y derechos de los pueblos, estando prohibido a los Juzgados y Tribunales el admitir interdictos contra las providencias de los Ayuntamientos y Alcaldes en asuntos de su competencia, y en ser exclusiva de los Gobernadores de provincia la facultad de promover competencias para reclamar el conocimiento de los negocios que correspondan a su Autoridad a la de otros de ellos dependientes ó a la Administración en general. Citando, además de los artículos indicados, el 72, también de la ley Municipal, y el 89:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado mantuvo su jurisdicción, alegando: que los Gobernadores únicamente pueden suscitarse competencias a los Juzgados y Tribunales para reclamar el conocimiento de los nego-

cios que, en virtud de disposición expresa, corresponden á los mismos, á las Autoridades dependientes de ellos ó á la Administración pública en general; que de los fundamentos de hecho invocados en la demanda y del resultado de la prueba aparece que el precio obtenido del arriendo objeto de la reclamación no constituye un crédito ó arbitrio municipal, sino de carácter particular en favor de los propietarios á quienes corresponde, pues la circunstancia de haberse de emplear en la construcción de obras de interés común ó municipales no influye en la determinación de la naturaleza y carácter del contrato de que proceden, como lo confirma el hecho de que los pagos realizados por tal concepto no han ingresado en arcas municipales como parte de su hacienda ó recursos, y haberse hecho al depositario de la Comisión, quien, según consta en el acta, además, no debe pagar los recibos y listas de jornales invertidos en la carretera expresada sin el Visto Bueno del Presidente de dicha Comisión, todo lo cual implica el carácter particular de dichos fondos y la ninguna intervención por parte del Ayuntamiento en su recaudación y conservación; en que ni por los contratantes ni por la materia objeto del contrato puede calificarse de administrativo el de arriendo, ya que no hubo cesión por parte de los propietarios al Ayuntamiento de los pastos de las fincas de aquéllos, como lo comprueba el hecho de haber fijado las condiciones del arriendo una Comisión que no tiene el carácter de municipal y figurar en ellas, así como en el anuncio de la subasta, la mayoría de los contribuyentes como contratantes de dichos pastos, pues si bien aparecen interviniendo en tales actos el Alcalde ó el Ayuntamiento de la villa de Liñola, no puede decirse sea en su carácter y funciones propias, sino más bien por el interés general que representa y fin común á que tiende, y por ello, dar mayores garantías y solemnidades al acto; y, finalmente, porque la jurisdicción ordinaria es la única competente para conocer de los negocios civiles que se suscitan en territorio español, sin perjuicio de lo determinado en leyes especiales, por lo que la jurisdicción ordinaria es competente para conocer de todas las cuestiones civiles mientras una ley especial, y de modo expreso, no atribuya su conocimiento á jurisdicción de otro orden. Se invoca en el auto judicial el art. 51 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Que el Gobernador, después de oír de nueve á la Comisión provincial, y de acuerdo con ella, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido todos sus trámites:

Visto el art. 51 de la ley de Enjuiciamiento civil, según el cual: «La jurisdicción ordinaria será la única competente para conocer de los negocios civiles que se suscitan en territorio español entre españoles, entre extranjero y entre españoles y extranjeros:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto jurisdiccional se ha suscitado con motivo de demanda ordinaria formulada contra el rematante del arriendo de los pastos del término municipal de Liñola, en reclamación de cantidad debida y no satisfecha por el referido contrato.

2.º Que son asuntos extraños al litigio ocasional del presente conflicto la ulterior inversión de las cantidades reclamadas á título de arriendo en la contención entre partes y la participación ó intervención del Ayuntamiento y la Alcaldía en obras é intereses del común de vecinos.

3.º Que siendo los llamados á conocer de las cuestiones que entre particulares contratantes se suscitan sobre la subsistencia, ineficacia y efectos de los contratos, los Tribunales ordinarios, es evidente que, á tenor de lo expuesto, y de acuerdo al precepto invocado, á los Tribunales ordinarios compete el conocimiento del asunto á que se contrae el dictamen;

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Salvador Hidalgo Pardo de Figueroa; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Noviembre de 1885; de conformidad con lo informado y propuesto por la Comisión permanente del Consejo de Estado, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el título de Marqués de Negrón á favor de

D. Salvador Hidalgo Pardo de Figueroa, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Lozada.

Vengo en trasladar á la plaza de Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona, vacante por haber sido también trasladado D. Rafael Bermejo, á D. Juan de la Cruz Cisneros y Tirado, que sirve igual cargo en la de Valladolid.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Lozada.

Accediendo á lo solicitado por D. Rafael Bermejo y Ceballos Escalera, Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona,

Vengo en trasladarle á igual cargo de la de Valladolid, vacante por haber sido también trasladado D. Juan de la Cruz Cisneros.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Lozada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 45 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover, en el turno 2.º, á la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Valencia, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Tomás Burillo, á D. Jacinto Jaráiz y Fernández, Magistrado de la de Zaragoza, que ocupa el núm. 19 en el escalafón de los de su categoría.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Lozada.

De conformidad con lo prevenido en el art. 48 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Barcelona, vacante por haber sido declarado excedente D. Enrique Díaz Guijarro, á D. Manuel del Valle y Llano, Magistrado del mismo Tribunal, que reúne las condiciones exigidas por el citado artículo.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Lozada.

Accediendo á lo solicitado por D. Tomás Burillo y Martín, Fiscal de la Audiencia territorial de Valencia, Vengo en nombrarle para la plaza de Magistrado de la de Madrid, vacante por traslación de D. Manuel del Valle.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Lozada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en conceder á D. Francisco Sastre y Martínez, Director de Sección de primera clase del Cuerpo de Telégrafos, en el acto de jubilarse y como recompensa á sus buenos y dilatados servicios, los honores de Jefe de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Adjudicado por Real orden de 28 de Marzo próximo pasado definitivamente el suministro de 22 toneladas de sulfato de cobre, cuya subasta tuvo lugar el 14 de Febrero anterior, sin que el adjudicatario haya otorgado la escritura de contrata, á pesar de haber transcurrido el tiempo reglamentario;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha dignado disponer se celebre una

segunda subasta á los diez días, contados desde el siguiente á la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID, 6 en el primer laborable que le siga si el que le corresponda fuera festivo, en el local de la Junta consultiva de Telégrafos, sito calle de San Ricardo, y con arreglo á las demás condiciones del pliego inserto en la GACETA DE MADRID de 15 de Enero próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1908.

CIERVA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Hmo. Sr.: Habiendo abonado la Diputación provincial de Coruña la cantidad á que ascendía la totalidad de su saldo en contra por la construcción de caminos vecinales que figura en la Real orden de 31 de Enero último, y de conformidad con lo que en ésta se dispone; S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se declare válida la cantidad de 25.000 pesetas á que asciende el crédito asignado á dicha provincia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Hmo. Sr.: Vista la comunicación del Ingeniero Director de la Granja Escuela práctica de Agricultura de Navarra, fecha 8 del corriente mes, en la que solicita la adquisición de ganado, cuya relación acompaña, para dicho establecimiento, y reconociendo la necesidad de dotar á estos Centros del ganado indispensable para constituir el núcleo de las futuras Estaciones pecuarias que han de contribuir al fomento de la ganadería de las respectivas regiones;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se conceda á la citada Granja Escuela de Navarra un crédito de 10.500 pesetas para la compra del ganado que comprende la relación mencionada, excepción hecha del ganado caballar, y á tal fin se expedirá, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Septiembre de 1907, un mandamiento de pago á justificar por la cantidad expresada; á favor del Director de la Granja Escuela práctica de Agricultura de Navarra, D. Carlos de Goiburru, con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º, concepto 30, del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1908.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso administrativo.

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

Unión Alcohólica Española contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 13 de Diciembre de 1907, sobre multa por falta reglamentaria de la Renta de alcohol.

D. Juan Padró contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 3 de Marzo de 1908, sobre municipalización de servicios de conducción de cadáveres y pompas fúnebres en esta capital.

Doña Cruz del Campo contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 13 de Diciembre de 1907, sobre nulidad de venta de la finca 357 del inventario.

D. Manuel del Rosal Sáinz contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 21 de Enero de 1908, sobre derecho á jubilación municipal como Maestro que fue de Mantoro.

D. Apolinar González Ayuso contra la Real orden de Ministerio de la Gobernación en 20 de Enero de 1908, sobre incapacidad legal del recurrente para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Navas de San Antonio.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 18 de Abril de 1908.—El Secretario Decano, Licenciado Francisco Cabello.

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en Londres participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Carlota Partington y Carcer, ocurrido el 7 de Marzo de 1908.

El Cónsul de España en Perpiñán participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Rafael Amaya Flores, natural de Mayorga (Valladolid), ocurrido en aquella localidad, de seis años de edad; Rosa Verdié, natural de

San Juan Fumot (Lérida), de ochenta años de edad, viuda, sin profesión, ocurrido en aquella localidad, y José Gil Catalá, natural de Onda (Castellón de la Plana), de treinta y un años de edad, casado, jornalero, ocurrido en aquella localidad.

La Legación de España en Centro América participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles José Ferrer, ocurrido el 28 de Febrero, de treinta y tres años de edad, soltero, comerciante; Jaime Batlle, ocurrido el 20 de Mayo, de sesenta y dos años de edad, casado, agricultor, y José Vilanova, ocurrido el 28 de Mayo, de veinticuatro años de edad, casado, comerciante.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Daimiel, de tercera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de

Albacete, con fianza de 1.750 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 20 de Abril de 1908.—El Director general, Carlos González Rothvoss.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Logroño, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Cáceres, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

ble término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 20 de Abril de 1908.—El Director general, Carlos González Rothvoss.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Moncada, de primera clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valencia, con fianza de 5 000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 20 de Abril de 1908.—El Director general, Carlos González Rothvoss.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría. — Inspección general.

Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda pública durante el mes de Marzo del año 1908.

Administración central.

	Existencias en 2º de Febrero de 1908.	Ingresadas en Marzo de 1908.	TOTAL	Des-pachadas en Marzo de 1908.	Pendientes de despacho en 31 de Marzo de 1908.
Subsecretaría.....	4	»	4	1	3
Tribunal gubernativo.....	»	81	81	80	1
Intervención general de la Administración del Estado.....	30	102	132	103	29
Dirección general del Tesoro.....	17	22	39	25	14
Idem de la Deuda y Clases pasivas	63.608	1.194	64.802	1.436	63.366
Idem de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	2.112	604	2.716	602	2.114
Idem de Aduanas.....	710	221	931	154	777
Idem de lo Contencioso.....	171	171	342	143	199
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo.....	44	118	162	116	46
TOTALES.....	66.696	2.513	69.209	2.660	66.549

Administración provincial.

	Existencias en 1.º de Enero de 1908.	Ingresadas en los tres meses de 1908.	TOTAL	Des-pachadas en los tres meses de 1908.	Pendientes de despacho en 31 de Marzo de 1908.
Alava.....	»	»	»	»	»
Albacete.....	18	9	27	5	22
Alicante.....	240	2	242	4	238
Almería.....	7	3	10	1	9
Avila.....	15	7	22	3	19
Badajoz.....	164	8	172	1	171
Barcelona.....	411	121	532	49	483
Burgos.....	150	21	171	12	159
Cáceres.....	4	10	14	10	4
Cádiz.....	14	7	21	3	18
Castellón.....	10	24	34	24	10
Ciudad Real.....	5	12	17	1	16
Córdoba.....	166	13	179	24	155
Coruña.....	40	13	53	7	46
Cuenca.....	10	»	10	»	10
Gerona.....	110	10	120	3	117
Granada.....	31	2	33	1	32
Guadalajara.....	12	»	12	1	11
Guipúzcoa.....	15	7	22	8	14
Huelva.....	10	4	14	4	10
Huesca.....	6	3	9	3	6
Jaén.....	9	6	15	6	9
León.....	12	12	24	11	13
Lérida.....	11	1	12	1	11
Logroño.....	24	21	45	6	39
Lugo.....	59	8	67	55	12
Madrid.....	106	44	150	40	110
Málaga.....	86	11	97	9	88
Murcia.....	466	27	493	48	445
Navarra.....	8	6	14	5	9
Orense.....	11	»	11	5	6
Oviedo.....	57	3	60	6	54
Palencia.....	4	3	7	»	7
Pontevedra.....	9	7	16	8	8
Salamanca.....	8	6	14	11	3
Santander.....	8	10	18	11	7
Segovia.....	14	»	14	»	14
Sevilla.....	38	32	70	13	57
Soria.....	7	»	7	1	6
Tarragona.....	28	5	33	7	26
Teruel.....	2	2	4	2	2
Toledo.....	85	6	91	5	86
Valencia.....	31	110	141	82	59
Valladolid.....	9	»	9	2	7
Vizcaya.....	»	»	»	»	»
Zamora.....	9	6	15	10	5
Zaragoza.....	6	6	12	8	4
Baleares.....	7	3	10	»	10
Canarias.....	7	4	11	9	2
TOTALES.....	2.559	616	3.175	525	2.650

Resumen.

Corresponde á la Administración central.....	66.696	2.513	69.209	2.660	66.549
Idem á la ídem provincial.....	2.559	616	3.175	525	2.650
TOTALES.....	69.255	3.129	72.384	3.185	69.199

Estado demostrativo del movimiento que han tenido las reclamaciones económico-administrativas en las oficinas que constituyen la Administración central y provincial de la Hacienda pública durante los tres primeros meses del año 1908.

Administración central.

	Existencias en 1.º de Enero de 1908.	Ingresadas en los tres meses de 1908.	TOTAL	Des-pachadas en los tres meses de 1908.	Pendientes de despacho en 31 de Marzo de 1908.
Subsecretaría.....	3	3	6	3	3
Tribunal gubernativo.....	»	239	239	238	1
Intervención general de la Administración del Estado.....	75	302	377	348	29
Dirección general del Tesoro.....	4	82	86	72	14
Idem de la Deuda y Clases pasivas	63.563	3.379	66.942	3.576	63.366
Idem de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	2.204	1.262	3.466	1.352	2.114
Idem de Aduanas.....	916	639	1.555	778	777
Idem de lo Contencioso.....	205	440	645	446	199
Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo.....	37	235	272	226	46
TOTALES.....	67.007	6.581	73.588	7.039	66.549

Administración provincial.

	Existencias en 1.º de Enero de 1908.	Ingresadas en los tres meses de 1908.	TOTAL	Des-pachadas en los tres meses de 1908.	Pendientes de despacho en 31 de Marzo de 1908.
Alava.....	»	»	»	»	»
Albacete.....	15	14	29	7	22
Alicante.....	41	207	248	10	238
Almería.....	18	7	25	16	9
Avila.....	15	16	31	12	19
Badajoz.....	196	12	208	37	171
Barcelona.....	167	449	616	133	483
Burgos.....	150	47	197	38	159
Cáceres.....	4	32	36	32	4
Cádiz.....	13	13	26	8	18
Castellón.....	9	48	57	47	10
Ciudad Real.....	2	23	25	9	16
Córdoba.....	76	198	274	119	155
Coruña.....	13	45	58	12	46
Cuenca.....	12	2	14	4	10
Gerona.....	134	16	150	33	117
Granada.....	26	10	36	4	32
Guadalajara.....	29	»	29	18	11
Guipúzcoa.....	5	40	45	31	14
Huelva.....	7	10	17	7	10
Huesca.....	6	12	18	12	6
Jaén.....	14	19	33	24	9
León.....	13	36	49	36	13
Lérida.....	11	7	18	7	11
Logroño.....	21	31	52	13	39
Lugo.....	19	75	94	82	12
Madrid.....	83	140	223	113	110
Málaga.....	79	36	115	27	88
Murcia.....	491	192	683	238	445
Navarra.....	6	22	28	19	9
Orense.....	7	6	13	7	6
Oviedo.....	49	19	68	14	54
Palencia.....	3	6	9	2	7
Pontevedra.....	9	15	24	16	8
Salamanca.....	8	14	22	15	7
Santander.....	5	25	30	23	7
Segovia.....	13	1	14	»	14
Sevilla.....	15	73	88	31	57
Soria.....	11	1	12	5	7
Tarragona.....	33	13	46	20	26
Teruel.....	1	5	6	4	2
Toledo.....	74	22	96	10	86
Valencia.....	34	206	240	181	59
Valladolid.....	11	2	13	6	7
Vizcaya.....	»	»	»	»	»
Zamora.....	16	15	31	26	5
Zaragoza.....	6	26	32	28	4
Baleares.....	7	3	10	»	10
Canarias.....	1	14	15	13	2
TOTALES.....	1.978	2.225	4.203	1.549	2.654

Resumen.

Corresponde á la Administración central.....	67.007	6.581	73.588	7.039	66.549
Idem á la ídem provincial.....	1.978	2.225	4.203	1.549	2.654
TOTALES.....	68.985	8.806	77.791	8.588	69.203

ESTADÍSTICA GENERAL DE LA

PARTE

BENEFICENCIA

CONTINUACIÓN DE LA

FUNDACIONES

Número de orden.....	NOMBRE DE LOS FUNDADORES	SU OBJETO	FECHA en que se instituyeron.	PUEBLO EN QUE RADICAN	NOMBRE DE LOS PATRONOS
30	Miguel Bueno Arriero.....	»	»	Adamuz.....	»
31	Beneficencia.....	»	»	Almodóvar.....	»
32	Hospital de Santa María de Gracia.....	»	»	Idem.....	»
33	Colegio del Espíritu Santo.....	Instrucción.....	»	Baena.....	D. Francisco de Viguera.....
34	Hospital de Jesús Nazareno.....	Hospitalidad.....	»	Idem.....	Ayuntamiento.....
35	Instituto de las Hermanas de los pobres.....	»	»	Idem.....	»
36	Simón Peiro Colodrero.....	Se ignora.....	»	Idem.....	»
37	Diego Fernández de Córdoba.....	Dotes.....	»	Idem.....	»
38	Beneficencia.....	Limosna.....	»	Idem.....	»
39	Obra pía de Expósitos.....	Expósito.....	»	Idem.....	»
40	Hospital de San Antonio.....	Hospitalidad.....	»	Belalcázar.....	Junta provincial de Beneficencia.....
41	María Gómez de Córdoba.....	Dotes.....	»	Idem.....	»
42	Juan de Soto Alvarado.....	»	»	Idem.....	»
43	Hospital de San Juan de Dios.....	Hospitalidad.....	30 Dic. 1779...	Benamejí.....	»
44	Beneficencia.....	Limosna.....	»	Idem.....	»
45	Hospital de Juan de Lara.....	Hospitalidad.....	»	Idem.....	»
46	Obra pía de Juan Bermuy.....	Misas y limosnas.....	»	Idem.....	»
47	Luisa Jacinta Fernández de Córdoba.....	»	»	Idem.....	»
48	Juan Manuel de Lara.....	»	»	Idem.....	»
49	Fernando Notario Hida go.....	Dotes.....	»	Bujalance.....	»
50	Francisco García Belmez.....	»	»	Idem.....	»
51	Isabel Cantarero.....	»	»	Idem.....	»
52	Manuel Aguilera.....	»	»	Idem.....	»
53	Marina de Priego.....	»	»	Idem.....	»
54	Benito Serrano.....	»	»	Idem.....	»
55	Juan Rojas Sandoval.....	»	»	Idem.....	»
56	Antonio Muñoz.....	»	»	Idem.....	»
57	Obra pía de Varas.....	Cultos.....	»	Idem.....	»
58	Beneficencia.....	Limosna.....	»	Idem.....	»
59	Juan López Caballero.....	Dotes.....	10 Marzo 1615..	Idem.....	»
60	Alonso Martín de la C-rda.....	Limosna.....	»	Idem.....	»
61	Nuestra Señora de las Angustias.....	»	»	Idem.....	»
62	Colegio de Educandas.....	Instrucción.....	»	Idem.....	Catalina Ripoll.....
63	Hospital de San Juan de Dios.....	Hospitalidad.....	»	Idem.....	Ayuntamiento.....
64	Simón de Torres.....	Limosna.....	7 Dic. 1670...	Idem.....	D. Juan Luis Velasco.....
65	El mismo.....	Dotes.....	»	Idem.....	El mismo.....
66	Lorenzo Martínez.....	»	»	Idem.....	»
67	Catedral de Ntra. Señora de la Concepción.....	Limosna.....	»	Idem.....	»
68	Martín Ojeda.....	Dotes.....	»	Idem.....	»
69	Bartolomé Serrano.....	»	»	Idem.....	»
70	María Antonia Notario.....	»	»	Idem.....	»
71	Juana y Eivira Morente.....	»	»	Idem.....	»
72	Diego Ruiz.....	»	»	Idem.....	»
73	Bartolomé D az Cerero.....	»	»	Idem.....	»
74	Benito Antonio de Priego.....	»	»	Idem.....	»
75	Baltasar de Marfos.....	Se ignora.....	»	Idem.....	»
76	Antonio de Castro Alcoleaz.....	»	»	Idem.....	»
77	Jerónimo Serrano.....	»	»	Idem.....	»
78	Caudal de Escuelas.....	Instrucción.....	»	Idem.....	»
79	Legado de Elvira Lara, agregado al Cole gio de Educandas.....	»	»	Idem.....	»
80	Rodrigo del Riego.....	»	»	Idem.....	»
81	Bart. lomé Carrillo.....	»	»	Idem.....	»
82	Antonio Almagro.....	»	»	Idem.....	»
83	Manuel Almagro.....	»	»	Idem.....	»
84	Manuela Almagro.....	»	»	Idem.....	»
85	Pedro Carrillo.....	»	»	Idem.....	»
86	Antonio de Castro.....	»	»	Idem.....	»
87	Obra pía de Instrucción pública.....	»	»	Idem.....	»
88	Casa de Expósitos.....	Expósitos.....	»	Idem.....	»
89	Pedro Merino Chaves.....	Dotes.....	»	Cabra.....	Junta provincial de Beneficencia.....
90	Juana de Castro.....	»	»	Idem.....	»
91	Cristóbal de Córdoba.....	»	»	Idem.....	»
92	Diego Fernández de Córdoba y Luisa Avila.....	»	»	Idem.....	»
93	Leonor López del Castillo.....	»	»	Idem.....	»
94	Sebastián Pérez Romero.....	»	30 Agosto, 1634.	Idem.....	»
95	Sebastián Gil Medellín.....	»	14 Julio 1629..	Idem.....	»
96	Francisca Atienza.....	»	»	Idem.....	»
97	Antón Martín de León.....	Hospitalidad.....	24 Nov. 1691...	Idem.....	Junta particular.....
98	Hospital de Beneficencia ó S. Juan de Dios.....	Instrucción.....	»	Idem.....	»
99	Escuelas pías.....	Se ignora.....	»	Idem.....	»
100	Bartolomé Ruiz de la Barrera.....	»	»	Idem.....	»
101	Beneficencia.....	»	»	Idem.....	»
102	Antonio Ser ano.....	»	»	Idem.....	»
103	Juan Rufo Cuenca.....	»	»	Idem.....	»
104	Asilo de Ancianos.....	Hospitalidad.....	»	Idem.....	»
105	Hospital de Jesús Nazareno.....	»	»	Idem.....	»
106	Hospital de la Caridad.....	»	»	Idem.....	»
107	Hospital de San Jacinto.....	Dotes.....	»	Idem.....	»
108	Bartolomé Jiménez Leal.....	»	»	Idem.....	»
109	Isabel Atienza.....	»	»	Idem.....	»
110	Bartolomé de la Cava.....	»	»	Idem.....	»
111	Miguel del Castillo Romero.....	Se ignora.....	»	Idem.....	»
112	Ana Pérez Galisteo.....	»	»	Idem.....	»
113	Bartolomé Valera.....	»	»	Idem.....	»
114	Luis Mayorga, Cristóbal y Pedro Merino de Rueda.....	»	»	Idem.....	»
115	Miguel Sánchez Zahonero.....	»	»	Idem.....	»
116	Pedro Sánchez Zahonero.....	»	»	Idem.....	»
117	Gil Alejandro de Vida.....	»	»	Idem.....	»
118	Real Colegio de la Concepción, fundado por D. Luis Aguilar y Eslava.....	Instrucción.....	Fines del siglo VII....	Idem.....	»
119	Escuelas Pías.....	Instrucción.....	»	Idem.....	»
120	Casa de Expósitos.....	Expósitos.....	»	Idem.....	»
121	Ana de Mendoza.....	Limosna.....	»	Idem.....	»

(1) Véase la GACETA de ayer.

FUNDACIONES

Número de orden.	NOMBRE DE LOS FUNDADORES	SU OBJETO	FECHA en que se instituyeron.	PUEBLO EN QUE RADICAN	NOMBRE DE LOS PATRONOS
22	Juan Fernández Mercader.	Cultos.	»	Cañete.	Junta provincial de Beneficencia.
23	Obra pía de Varas de Palio.	»	»	Idem.	»
124	Beneficencia.	»	»	Idem.	»
125	Hospital de Santiago y Santa Ana.	Hospitalidad.	»	Idem.	»
126	Juan Ramírez.	Dotes.	»	Idem.	»
127	Alonso Piedrahita.	»	»	Idem.	»
128	Josefa Molina Zea y Urbina.	Se ignora.	»	Idem.	»
129	Cristóbal López Quintana.	Dotes.	»	Cañete.	Junta provincial de Beneficencia.
130	Catalina de Luque, la Beata.	»	»	Idem.	»
131	Beneficencia.	»	»	Idem.	»
132	Mateo García Camacho.	Limosna.	»	Idem.	»
133	Alonso Gómez Sándula.	Dotes.	»	Idem.	»
134	Francisco Cámaras-Altas.	»	»	Idem.	»
135	Marcos de la Cruz.	Se ignora.	»	Idem.	»
136	Hospital de la Caridad.	»	»	Idem.	»
137	Obra pía de San Antonio.	Hospitalidad.	»	Idem.	»
138	Conde del Castrillo.	Dotes.	»	Idem.	»
139	Colegio de Educandas de la Piedad.	»	24 Dic. 1670...	Idem.	Junta provincial de Beneficencia.
140	Obra pía de la Caridad.	Instrucción.	25 Oct. 1700...	Idem.	Duque de Alba.
141	Felipe de Haro.	»	»	Idem.	El mismo.
142	Plácido Pacheco.	»	»	Idem.	D. Francisco Viguera.
143	Ignacio García Escobar.	»	»	Idem.	»
144	Colegio de San Acisclo y Santa Victoria.	Instrucción.	»	Idem.	»
145	Hospital de Jesús Nazareno.	Hospitalidad.	»	Idem.	»
146	Hospital de San Juan de Letrán.	»	6 Sep. 1741...	Castro del Río.	Sor María de la Natividad.
147	Eloisa Fernández.	»	»	Idem.	Ayuntamiento.
148	Diego Fonseca.	»	»	Idem.	»
149	Cristóbal López Cañete.	»	»	Idem.	»
150	Andrés Luque Cañero.	»	»	Idem.	»
151	Petra Marina de Fuentes.	Se ignora.	»	Idem.	»
152	Juan López Illescas.	»	»	Idem.	»
153	Colegio de San Pablo.	»	»	Idem.	»
154	Fundaciones de Escuelas.	Instrucción.	»	Idem.	»
155	Pedro Martín de Huete.	»	»	Idem.	»
156	Martín López Trassierra.	Se ignora.	»	Idem.	»
157	Antón Jiménez Garrido.	»	»	Idem.	»
158	Juan Rodríguez Leira.	»	»	Idem.	»
159	Obra pía de latinidad.	Instrucción.	»	Idem.	»
160	Colegio de Educandas.	»	»	Idem.	»
161	Legado Junta provincial.	»	»	Idem.	»
162	Martín del Cerro.	Limosna.	»	Córdoba.	Junta provincial de Beneficencia.
163	Antón de Toro Bañuelos.	»	»	Idem.	»
164	Tomé López de Morales.	»	6 Mayo 1599..	Idem.	»
165	Pedro Alonso y Fernando Muñoz.	»	»	Idem.	»
166	Cristóbal López de las Aulagas.	Dotes.	»	Idem.	»
167	Melchor Domínguez.	Dotes y limosna.	»	Idem.	»
168	Tomás Canales Loja.	Limosna.	»	Idem.	»
169	Alonso Benavides.	»	»	Idem.	»
170	Bartolomé Jiménez de la Pastora.	Dotes y limosna.	8 Julio 1637...	Idem.	»
171	Hospital de Jesús Nazareno, fundado por Cristóbal de Santa Catalina.	Hospitalidad.	Año de 1673...	Idem.	D. José María de Ibarra.
172	Hospital de Santa María de los Huérfanos, fundado por D. Lope Gutiérrez de los Ríos.	Hospitalidad.	»	Idem.	»
173	Hospital de San Andrés.	Acogidos.	21 Junio 1441..	Idem.	Conde de Torres-Cabrera.
174	Hospital de San Jacinto y los Dolores.	»	20 Feb. 1552...	Idem.	D. Pedro de Tero y Lobato.
175	Martín Fernández de Córdoba.	Hospitalidad.	»	Idem.	D. Angel Redel.
176	Colegio de Santa Victoria, fundado por el Obispo D. Francisco Pacheco.	Dotes.	»	Idem.	Marqués de Santa Marta.
177	Escuelas Pías de la Purísima Concepción, fundadas por D. Francisco Javier Fernández de Córdoba.	Instrucción.	Año de 1590...	Idem.	Marqués de Valmediano.
178	Juan de León.	»	»	Idem.	»
179	Francisco Díaz Deza.	»	»	Idem.	»
180	Fernando Ruiz Aguayo.	»	»	Idem.	»
181	Marquesa de los Trujillos.	Limosna.	»	Idem.	»
182	Martín del Cerro.	Dotes.	»	Idem.	»
183	Alonso Piedrahita.	Misas.	»	Idem.	»
184	Juan Fuentes Palomo.	»	»	Idem.	»
185	Diego Mardones.	»	»	Idem.	»
186	José Medina.	Dotes y limosna.	»	Idem.	»
187	Fernando Soto.	Dotes.	11 Dic. 1804...	Idem.	»
188	Mateo Miguel de Sanllorente.	»	»	Idem.	»
189	Antonio Pardo.	Dotes y limosna.	10 Abril 1733..	Idem.	»
190	Pedro Fernández de Córdoba.	»	»	Idem.	»
191	Colegio de la Piedad, fundado por Isabel de la Cruz.	»	»	Idem.	»
192	Juan Góngora Haro.	Instrucción.	Principio del siglo XIX.	Idem.	»
193	Beneficencia de Córdoba.	Limosna.	»	Idem.	Junta provincial de Beneficencia.
194	Teresa de Córdoba y Hoces.	Dotes y limosna.	»	Idem.	»
195	Legado Hospital General y de la Caridad.	Pobres vergonzantes.	»	Idem.	Gobernador, Obispo y Alcalde.
196	Hospital Aflijidos de los ciegos.	Hospitalidad.	»	Idem.	Junta provincial de Beneficencia.
197	Martín Gómez de Aragón.	»	»	Idem.	»
198	Nicolás Moyano.	Prebendas.	»	Idem.	Ramón Molina Valdelomar.
199	Gabriel Benavente.	Misas y limosna.	»	Idem.	»
200	Antonio Gutiérrez Torreblanca.	Hospitalidad.	»	Idem.	»
201	Gaspar de Velasco.	Se ignora.	»	Idem.	»
202	Fernando Polo.	»	»	Idem.	»
203	Colegio de las Angustias.	»	»	Idem.	»
204	Ascención Valle Cárdenas.	»	»	Idem.	»
205	Vicente Caballos.	»	»	Idem.	»
206	José Ceballos y Castillo.	»	»	Idem.	»
207	Antonio Jiménez Serrano.	»	»	Idem.	»
208	Francisco Castillo.	»	»	Idem.	»
209	Hermanidad de Nuestra Señora de la Consolación.	»	»	Idem.	»
210	Alonso Ortiz y Clavijo.	»	»	Idem.	»
211	Alfonso de Castro.	Dotes y limosna.	»	Idem.	»
212	Obra pía de Beneficencia.	Se ignora.	»	Idem.	»
213	Hospital del Cardenal.	Limosna.	»	Idem.	Junta provincial de Beneficencia.
214	Hospital de Torrefranca.	Hospitalidad.	»	Idem.	»
215	Hospital de San Sebastián.	»	»	Idem.	»
216	Hospital de San Bartolomé.	»	»	Idem.	»
217	Hospital del Amparo.	»	»	Idem.	»
218	Hospital de los Desamparados.	»	»	Idem.	»
219	Hospital de las Nieves y Santo Domingo.	»	»	Idem.	»
220	Hospital de San Lázaro.	»	»	Idem.	»
221	Hospital de Antón Cabrera.	»	»	Idem.	»
222	Hospital de Convalecientes.	»	»	Idem.	»
223	Hospital de San Lorenzo.	»	»	Idem.	»
224	Hospital de la Misericordia.	»	»	Idem.	»
225	Hospital de la Caridad.	»	»	Idem.	»
226	Diego Mellado Robles.	»	»	Idem.	»
227	Felipe Ortega y Almoguera.	Dotes.	»	Idem.	»
228	José Tello y Castillejo.	»	»	Idem.	»
229	Pedro de Bujeda y Bonilla.	»	»	Idem.	»
230	Andrés Fernández de Cárdenas.	»	»	Idem.	»
231	Pedro Muñoz Godoy.	Se ignora.	»	Idem.	»
232	Bernardo de Cabrera.	Dotes y limosna.	»	Idem.	»
		Se ignora.	»	Idem.	»

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERIA NACIONAL

Noticia de los puebls y Administraciones donde han caído en suerte los 36 premios mayores de los 1.947 que comprende el sorteo celebrado en este día.

Table with columns: NÚMEROS, PREMIOS (Pesetas), ADMINISTRACIONES. Lists winning numbers and their corresponding locations and prize amounts.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Soledad Navarro Fuertes, Juliana Santillana Serrano, Josefa Madroño Inchausti, Antonia Pastor Morcillo y Pilar Sánchez Vázquez, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 a las huérfanas de militares y patriotas muertos a manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho a obtenerlo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de Abril de 1908.

Ha de constar de tres series, de 30.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a tres pesetas; distribuyéndose 622.440 pesetas en 1.407 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Table with columns: PREMIOS de cada serie, Pesetas. Lists the distribution of prizes for each series.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero que si saliese premiado el número 1, su anterior es el núm. 30.000, y si fuese éste el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma las aproximaciones del premio segundo.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente,

á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos. Madrid 20 de Abril de 1908. — El Director general, P. O., Carlos Torrijos.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARIA

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas á esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican á continuación con arreglo á los antecedentes que existen en la misma.

Table with columns: Número de la relación, Número del crédito, FECHA DE LA PUBLICACION EN LA GACETA, ORGANISMO LIQUIDADADOR, DICE, DEBE DECIR. Lists corrections for various organizations and liquidators.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos, conforme al acuerdo de esta Junta de 7 del actual. Madrid 18 de Abril de 1908.—El Secretario, José de la Concha.—V.º B.º—El Presidente, Espada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION — SECCION 4.ª — REEMPLAZOS

CONSULADO DE ESPAÑA EN OPORTO

Relación de los súbditos españoles inscriptos en este Consulado durante el mes de la fecha, y que, sujetos á la responsabilidad del servicio militar, no consta hayan cumplido con lo dispuesto en el art. 33 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Table with columns: NOMBRES, EDAD (Años), NATURALEZA (AYUNTAMIENTO, PROVINCIA), NOMBRES (DEL PADRE, DE LA MADRE). Lists names and details of Spanish subjects in Oporto.

Oporto 29 de Febrero de 1908.—El Cónsul, Manuel de Navarro. Lo que esta Dirección general ha acordado publicar en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los Ayuntamientos correspondientes, á fin de que se tenga presente, á los efectos que determina la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo. Madrid 18 de Abril de 1908.—El Director general, P. D., Martín Bernal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos

Correos.

Sección 1.ª—Negociado 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil desde la estación férrea de Arbó á la oficina del ramo de La Cañiza, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del ramo de Pontevedra y La Cañiza, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pontevedra el día 21 de dicho mes, á las once horas.

Madrid 13 de Abril de 1908.—El Director general, E. Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal número, se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—2961.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de dos ó cuatro ruedas desde Ventas de Valdeargorfa á Gandesa, bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del ramo de Teruel, Tarragona y Gandesa, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general del ramo el día 21 de dicho mes, á las doce horas.

Madrid 13 de Abril de 1908.—El Director general, E. Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal número, se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—2963.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la estación férrea de Villena á la oficina del ramo de Ibi, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Alicante y en la estafeta de Villena, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en las dos referidas oficinas del ramo, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Administración principal de Alicante el día 26 del referido mes, á las once horas.

Madrid 13 de Abril de 1908.—El Director general, E. Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal número, se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—2970.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje ó en automóvil desde la oficina del ramo de Trujillo á la de Logrosán, bajo el tipo máximo de 5.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Cáceres y en las estafetas de Trujillo, Logrosán y Zorita, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en la referida Administración principal y estafetas citadas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Administración principal de Cáceres el día 26 del referido mes, á las once horas.

Madrid 13 de Abril de 1908.—El Director general, E. Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal número, se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado

la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—2972.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo desde Calatayud á Miedes, bajo el tipo máximo de 1.215 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas del ramo de Zaragoza y Calatayud, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dichas oficinas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Zaragoza el día 21 del citado mes, á las once horas.

Madrid 14 de Abril de 1908.—El Director general, E. Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal número, se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—2957.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina del ramo de Utiel del Campo a la de Lubrin, bajo el tipo máximo de 3.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Almería, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en la referida Administración principal, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Mayo próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Administración principal de Almería el día 6 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 20 de Abril de 1908.—El Director general, E. Ortuño.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal número, se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á, y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—2971.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Tribunal de oposiciones á plazas vacantes en Escuelas públicas de niños, dotadas con 2.000 ó más pesetas de sueldo anual.

Los opositores á dichas plazas, que fueron anunciadas en la GACETA DE MADRID correspondiente á los días 2 de Febrero y 3 de Agosto de 1907, se servirán presentarse en el Paraninfo de la Universidad Central el día 6 de Mayo próximo, á las once de la mañana, para dar comienzo á los ejercicios.

Los opositores que no hayan presentado la documentación exigida para tomar parte en las mismas, y que se detallan en la GACETA DE MADRID de 2 de Febrero de 1907, lo harán antes de que den comienzo los ejercicios.

Madrid 17 de Abril de 1908.—El Presidente del Tribunal, J. Piernas Hurtado.

Junta Central de primera enseñanza.

Circular.

Para el debido cumplimiento de la disposición contenida en el apartado 9.º del art. 2.º del Real decreto de 18 de Noviembre de 1907, en armonía con el art. 18 del relativo á reorganización de Escuelas locales, esta Junta ha acordado dirigir á V. S. como Presidente de esa provincial, para que dentro del mes corriente se sirva manifestar la forma en que ha de verificarse la fiesta escolar á que dichas disposiciones hacen referencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1908.—El Presidente, Eduardo de Hinojosa.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de

Universidad Central.

Secretaría general.

ENSEÑANZA OFICIAL

A fin de que al comenzar los exámenes ordinarios de prueba de curso de los alumnos de la enseñanza oficial de esta Universidad estén provistos de las correspondientes papeletas de examen, durante los días lectivos de la primera quincena del próximo mes de Mayo de once á doce, podrán satisfacer, en los respectivos Negociados de esta Secretaría general, los derechos académicos de sus inscripciones de matrícula para obtener las expresadas papeletas.

Estos derechos se abanarán en papel del timbre del Estado, á razón de 10 pesetas por cada asignatura del período preparatorio, de la Licenciatura ó de carrera del Notariado, y de 20 por cada una del Doctorado; debiendo entregarse además un timbre móvil de 10 céntimos, que se fijará en cada papeleta.

Para obtener las papeletas de examen, deberán los alumnos exhibir su inscripción de matrícula.

No podrán obtener dichas papeletas los alumnos matriculados en primeras asignaturas de Facultad como no tengan acreditado que poseen el título de Bachiller.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 20 de Abril de 1908.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

ENSEÑANZA NO OFICIAL

Se convoca por el presente á los que en el mes de Junio próximo aspiren á dar validez académica en esta Universi-

dad á estudios que se cursan en la misma y á los que en ella puedan aprobarse, hechos por los interesados fuera de las Universidades oficiales, bajo las reglas siguientes:

1.ª Los aspirantes presentarán sus instancias, de la clase respectiva, en los Negociados correspondientes de esta Secretaría general, durante los días lectivos de la primera quincena del próximo mes de Mayo, en las horas de diez y seis á diez y ocho.

2.ª No se admitirán instancias sin la exhibición de la cédula personal corriente del interesado, así como si careciesen de la firma de puño y letra de éste y del timbre de una peseta.

3.ª Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, expresando literalmente el nombre y apellidos del aspirante, pueblo de su naturaleza, edad y habitación en esta Corte.

4.ª En las expresadas instancias se consignarán las asignaturas ó estudios de carrera de que se solicita examen.

5.ª Para mayor facilidad les serán entregados gratuitamente, en la portería de esta dependencia, impresos con la fórmula á que deben ajustarse.

6.ª Los que soliciten examen de materia que comprenda el primer curso de Facultad ó carrera, acompañarán á la repetida instancia los documentos requeridos en cada caso.

7.ª Para formalizar las inscripciones de matrícula que autoricen el examen de estudios que requieran la aprobación de otros hechos en distintos establecimientos, se exigirá que obre en esta Universidad la necesaria certificación académica oficial que justifique éstos, á cuyo efecto los interesados deberán solicitar dicho certificado con antelación.

8.ª Al entregar la instancia presentarán los aspirantes dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Corte, y provistos de cédula corriente que identifiquen la persona y firma á satisfacción de Negociado correspondiente.

El Jefe del respectivo Negociado ante el que haya de hacerse la identificación podrá no admitir los testigos presentados, y el aspirante los sustituirá con otros que cumplidamente satisfagan á aquél.

9.ª El aspirante que haya sido ya identificado en convocatoria anterior podrá ser dispensado de hacerlo en ésta, á condición de que exprese en el texto de su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

10. El pago de los derechos que para cada caso fijan las disposiciones vigentes sobre estos alumnos se efectuará al tiempo de presentar las instancias referidas.

11. Los que obtengan papeletas para examen y no se presenten ante los respectivos Tribunales al ser citados por éstos, ó queden suspensos en el mes de Junio, podrán utilizar aquéllas, sin nueva inscripción de matrícula, en el mes de Septiembre próximo, al ser nuevamente citados por dichos Tribunales; pero con las limitaciones, en cuanto á notas, que señala el art. 20 del Reglamento de exámenes.

12. Las inscripciones de matrícula que se formalicen en virtud de las instancias y de los antecedentes de los aspirantes, les serán entregadas en los Negociados cuando se cite por anuncios.

De igual manera se les entregarán las papeletas autorizando los exámenes que correspondan.

13. Los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren á dar validez á sus estudios como no oficiales, necesitarán haber obtenido previamente del Rectorado la admisión de las renuncias de aquellas matrículas, que les será concedida, con périda de todos los derechos que por ellas adquirieron, si no están designados para los exámenes extraordinarios ó sujetos á corrección académica.

14. Los que aspiren á cualquier clase de examen en esta Universidad se someten á la Autoridad y disciplina académicas en todos los actos que verifique con ocasión de los mismos, igualmente que los alumnos de la enseñanza oficial. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid 20 de Abril de 1908.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 3 de Marzo de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de (1) durante los años 1908-9 y 10, provincia de Badajoz, cuyo presupuesto de contrata es de (2) pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 18 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de (3) pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredita haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Abril de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de (1) durante los años 1908-9 y 10, provincia de Badajoz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—2974

Relación de los servicios de acopios para conservación durante los años 1908, 1909 y 1910 que, afectando á la provincia de Badajoz, se ordena á la Administración de la GACETA DE MADRID anuncie las correspondientes subastas en dicho periódico oficial, con sujeción cada servicio á los adjuntos modelos para anuncio y proposición.

(1)	(2)	(3)
DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA	Presupuesto de contrata. — Pesetas.	Garantía para tomar parte en la subasta. — Pesetas.
Venta de Culebrín á Castuera ...	15.798'24	160
Estación de Bienvenida á la de Cumbres de San Bartolomé....	16.137'03	170
Villafranca de los Barros al Campillo.....	15.925'20	160
Cuesta de Castilleja á Badajoz ...	37.468'49	380
Madrid á Portugal.....	21.164'97	220
Badajoz á Villanueva del Fresno.	23.232'44	240
San Juan del Puerto á Cáceres....	30.039'39	310
Estación de Don B'nito á Higuera la Serena, Castuera á Guareña y Haba á la de Madrid á Portugal.....	35.427'70	360

Madrid 14 de Abril de 1908.—El Director general, R. Andrade.

En virtud de lo dispuesto por orden de 3 de Marzo de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de (1) durante los años 1908-9 y 10, provincia de Badajoz, cuyo presupuesto de contrata es de (2) pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Badajoz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 18 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de (3) pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Abril de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de (1) durante los años 1908-9 y 10, provincia de Badajoz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) S—2973

Relación de los servicios de acopios para conservación durante los años 1908, 1909 y 1910 que, afectando á la provincia de Badajoz, se ordena á la Administración de la GACETA DE MADRID anuncie las correspondientes subastas en dicho periódico oficial, con sujeción cada servicio á los adjuntos modelos para anuncio y proposición.

(1)	(2)	(3)
DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA	Presupuesto de contrata. — Pesetas.	Garantía para tomar parte en la subasta. — Pesetas.
Villanueva de la Serena á Guadalupe.....	10.895'10	110
Badajoz á la de Puente de Ayuda á Almendral.....	11.126'08	120
Albuera á Fregenal.....	14.582'88	150
Quintana á Campanario, estación de Magacela á la Guardia y Venta de Culebrín á Castuera.....	11.055'22	120
Valencia de Alcántara á Badajoz y Puente de Albarragena á la Aliseda.....	13.226'85	140

Madrid 14 de Abril de 1908.—El Director general, R. Andrade.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Febrero de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de (1) durante los años 1908-9 y 10, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de (2) pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones

y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 18 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de (3) pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Abril de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de (1) durante los años 1908-9 y 10, provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) S—2975

Relación de los servicios de acopios para conservación durante los años 1908, 1909 y 1910 que, afectando á la provincia de Cáceres, se ordena á la Administración de la GACETA DE MADRID anuncie las correspondientes subastas en dicho periódico oficial, con sujeción cada servicio á los adjuntos modelos para anuncio y proposición.

(1)	(2)	(3)
DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA	Presupuesto de contrata. — Pesetas.	Garantía para tomar parte en la subasta. — Pesetas.
Madrid á Portugal.....	49.006'56	500
Trujillo á Cáceres y Trujillo á los Cuatro Caminos.....	35.660'23	360
Salamanca á Cáceres y de ésta á Garrovillas y Hervás.....	34.275'61	350
Plasencia á Logrosán.....	24.628'55	250
San Juan del Puerto á Cáceres y Puerto de las Herrerías á Montánchez.....	20.409'99	210
Puente Guadaucil á Ciudad Rodrigo.....	18.207'79	190
Cáceres á Portugal.....	34.493'40	350
Malpartida á Portugal.....	28.743'78	290
Cáceres á Badajoz y Cáceres á Medellín.....	12.656'59	130
Valverde del Fresno á Hervás ...	12.258'80	130
Plasencia al Barco de Avila.....	14.322'15	150

Madrid 14 de Abril de 1908.—El Director general, R. Andrade.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Abril de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de (1) durante los años 1908-9 y 10, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de (2) pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 18 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de (3) pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Abril de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de (1) durante los años 1908-9 y 10, provincia de Ciudad Real, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) S—2976

Relación de los servicios de acopios para conservación durante los años 1908, 1909 y 1910 que, afectando á la provincia de Ciudad Real, se ordena á la Administración de la GACETA DE MADRID anuncie las correspondientes subastas en dicho periódico oficial, con sujeción cada servicio á los adjuntos modelos para anuncio y proposición.

(1)	(2)	(3)
DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA	Presupuesto de contrata. — Pesetas.	Garantía para tomar parte en la subasta. — Pesetas.
Socuellamos á Argamasilla de Alba y Argamasilla á la estación.	27.000	270
Puerto Lápiche á Ciudad Real...	29.984'12	300
Pedro Muñoz á Tomelloso.....	27.000	270
Madrid á Cádiz.....	41.872'41	420
Ciudad Real á Navalpino.....	20.976'59	210

Madrid 14 de Abril de 1908.—El Director general, R. Andrade.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Marzo de 1908, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de (1) durante los años de 1908-9-10, provincia de la Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de (2) pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de la Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 18 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de (3) pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Abril de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Abril último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de (1) durante los años de 1908-9 y 10, provincia de la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.) (Fecha y firma del proponente.) S—2985

Relación de los servicios de acopios para conservación durante los años 1908, 1909 y 1910 que, afectando á la provincia de Coruña, se ordena á la Administración de la GACETA DE MADRID anuncie las correspondientes subastas en dicho periódico oficial, con sujeción cada servicio á los adjuntos modelos para anuncio y proposición.

(1)	(2)	(3)
DENOMINACIÓN DE LA CARRETERA	Presupuesto de contrata. — Pesetas.	Garantía para tomar parte en la subasta. — Pesetas.
Coruña á Finisterre.....	43.457'93	440
Padrón á Noya.....	15.208'24	160
Madrid á la Coruña.....	12.000'48	120
Estación del Burgo al Pasaje, Pasaje á Sada y avenida derecha del puente del Pasaje á Abegondo.....	25.471'08	260
Puente de Rábade á Ferrol.....	19.498'71	200
Vivero á Linares.....	12.021'87	130
Coruña á Pontevedra.....	30.104'70	310

Madrid 14 de Abril de 1908.—El Director general, R. Andrade.

Puertos.

Visto el expediente relativo al concurso celebrado por la Junta de Obras del puerto de Huelva para la adquisición de cuatro locomotoras tender con destino al servicio del expresado puerto, el cual se anunció en la GACETA DE MADRID del día 8 de Noviembre último y tuvo lugar el 24 de Diciembre siguiente:

Vistas las tres proposiciones presentadas en dicho concurso, de las cuales fué desechada la primera de la Société Nouvelle des Etablissements Decauville aín en el acto del concurso, por no hallarse redactada en la forma reglamentaria, ni venir acompañada del resguardo del depósito provisional:

Resultando que de las otras dos proposiciones, la de Don Carlos Hinderer, en representación de la casa de A. Borny y de Bertin Tegal, ofrece realizar dicho servicio por la cantidad total de 95.200 francos, y la de D. Ernesto Mode, como Gerente apoderado de la Sociedad española de Material ferroviario, antes Ourestein y Koppel, ofrece las cuatro locomotoras por la suma de 81.440 francos, y por la cantidad de pesetas 117.440 el mismo material nacionalizado, y que, por tan

to, dicha última citada proposición es más ventajosa que la anterior, y ambas reúnen los requisitos exigidos:

Considerando que de las dos ofertas de la Sociedad española de Material ferroviario, reducidas ambas a pesetas, es más beneficiosa la segunda, pues si bien resulta algo más elevada que la primera en 533'12 pesetas, el cambio para la primera se ha calculado al de los francos el día de la celebración del concurso, y como dicho cambio varía con frecuencia, es mejor y más seguro el aceptar la cifra de la segunda oferta de la misma, caso de conformidad con lo propuesto por el Ingeniero Director facultativo de las obras del puerto, aceptado por la Junta del mismo y por esa Jefatura, y de acuerdo con lo consultado por la Sección tercera del Consejo de Obras públicas y por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se adjudique el concurso de suministro de las cuatro locomotoras para ese puerto a la proposición núm. 3, firmada por Don Ernesto Mode, que es la más económica de las presentadas, y cuyo importe asciende a la cantidad de ciento diez y siete mil cuatrocientas cuarenta pesetas, con la condición precisa de que las cuatro nuevas locomotoras han de ser exactamente iguales a las dos suministradas en 16 de Noviembre último por la misma Sociedad española de Material ferroviario, antes Oreustein y Koppel, que aquél representa, y tener todos los elementos supercambiales entre sí y con las dos anteriormente suministradas.

Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, digo a V. S. para su conocimiento y para que se sirva trasladar a la Junta de Obras del puerto, devolviéndole las proposiciones que son adjuntas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1908.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Huelva.

Proposiciones presentadas en el concurso celebrado en 24 de Diciembre de 1907, ante la Junta de Obras del puerto de Huelva, para el suministro de cuatro locomotoras tender para el servicio de dicho puerto.

Número.	PROPOSICIONES	Precio.
1. ^a	De la Société Nouvelle des Etablissements Decauville aîné..... Francos.	109.120
2. ^a	D. Carlos Hinderer, en representación de la casa de A. Borni y de Bartin Tegal..... Francos.	95.200
3. ^a	De D. Ernesto Mode, como Gerente apoderado de la Sociedad española de Material ferroviario, antes Oreustein y Koppel..... Francos.	81.440
4. ^a	Del mismo D. Ernesto Mode, entregando las cuatro locomotoras del mismo material nacionalizado..... Pesetas.	117.440

Madrid 9 de Abril de 1908.—El Director general, R. Andrade.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Cuenca.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Enero de 1908, se ha señalado el día 9 de Mayo, a la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la iglesia parroquial de Uña, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 2.910 pesetas 46 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su relación al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta la cantidad de 145 pesetas 52 céntimos, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme a lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción y la cédula personal del interesado.

Cuenca 20 de Abril de 1908.—Wenceslao, Obispo de Cuenca.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo tomar a su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

Nota. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. X—2968

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Valençota.

Anulada la subasta que se celebró para la construcción del asfaltado del andén izquierdo del Camino Nuevo del Grao por error padecido en la cifra fijada como tipo de subasta, el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital ha acordado celebrar nueva subasta en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia de esta Alcaldía, ó Teniente Alcalde en quien delegue, y con asistencia de un Sr. Concejal, a los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, ó al inmediato siguiente si aquél fuera festivo, a las doce de la mañana, con arreglo a la Memoria, planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, insertos en dicho periódico oficial, correspondiente al día 17 de Enero último, y Boletín oficial de esta provincia de 23 del indicado mes, cuyos originales obran en el Negociado de Caminos de la Sección de Fomento.

Las cantidades que el contratista de dichas obras percibirá serán: 101.965'01 pesetas por la ejecución material de las

obras, el 1 por 100 de imprevistos, 5 por 100 por administración y dirección de la obra y 9 por 100 de beneficio industrial (comprendido el 3 por 100 por interés del dinero adelantado), formando un total de 117.259'76 pesetas, que será el tipo de subasta a la baja. El contratista tendrá igualmente derecho a percibir el 5 por 100 de interés anual.

Para tomar parte en el remate, los licitadores habrán de depositar, como fianza provisional, la cantidad de 5.882'98 pesetas, y una vez adjudicado definitivamente el remate, ampliar dicha suma hasta la de 11.725'97 pesetas, como fianza definitiva.

Todos los gastos ocasionados en el anuncio de la subasta anulada y los que resulten de la presente serán satisfechos por el rematante.

Valencia 14 de Abril de 1908.—El Alcalde, José Montes Laborde. S—2967

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

CIUDAD RODRIGO

D. José Rodríguez Vieitez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llama a Domingo Montero y sus hijos Nicolás, Eugenia, Loreaza, Narcisca y Filomena, que de esta ciudad salieron para Río Janeiro, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en causa criminal que se instruye contra Laureano Vicente por estafa; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Ciudad Rodrigo a 10 de Marzo de 1908.—José Rodríguez Vieitez.—Licenciado José M. Ballesteros. JO—2314

D. José Rodríguez Vieitez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama a Norberto Pérez y un tal Eugenio, que parecen ser vecinos de Puebla de Feltes, y Diego Gómez, que también parece ser de La Bastida, y cuyos paraderos se ignoran, así como quiénes sean tales personas, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado a fin de prestar declaración en la causa que se instruye por el delito de infracción de la ley Municipal contra Nicolás Grande y otro, vecinos de Sepulero Milano; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Ciudad Rodrigo a 14 de Marzo de 1908.—José Rodríguez Vieitez.—Licenciado José M. Ballesteros. JO—2433

D. José Rodríguez Vieitez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita y llama al testigo Mateo Pascual, vecino de Navasfrías, y que ha trasladado su residencia de de Valverde del Fresno, partido de Hoyos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado a prestar declaración en la causa que se instruye por incendio contra Luis Hernández y otros; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ciudad Rodrigo a 14 de Marzo de 1908.—José Rodríguez Vieitez.—Por Alvarez, Licenciado José María Ballesteros. JO—2434

COÍN

D. Federico Freuller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto requisitoria cito, llamo y emplazo por término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, a José Romero Moya, alias Mateo, natural y vecino de Tolox, hijo de Mateo é Isabel, de treinta y tres años de edad, del campo, casado con Rosario Sepúlveda Sedeño, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que se presente en la sala audiencia de este Juzgado dentro de dicho término a oír los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de naranjas; bajo apercibimiento de que de lo contrario se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), exhorto y requiero a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial para que practiquen las diligencias necesarias en busca y captura del referido procesado, que es de estatura algo baja, ojos pardos, pelo castaño oscuro, nariz y boca regulares, color moreno y sin señas particulares, y caso de ser habido lo remitan conducido a la cárcel pública de esta villa y a disposición de este Juzgado.

Dado en Coín a 10 de Marzo de 1908.—Federico Freuller.—Por mandado de S. S., Antonio Bonilla. JO—2389

D. Federico Freuller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, se excita el celo de todas las Autoridades é individuos de la policía judicial de la Nación para que procedan a la busca, rescate y remisión a este Juzgado de una espeta de un cañón recortado, sistema de pistón, antigua, caja de madera de nogal y punto de mira de plomo; media arroba de arroz, una botella con aceite, un pan, un azadón y una botella, cuyos objetos, de la pertenencia de D. Bernardo Bermúdez Torres, de esta vecindad, le fueron robados de la casa de su finca, sita en el partido de la Carreta, de este término, la noche del 26 al 27 de Febrero último, deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, así como a los autores del robo, si fueren habidos.

Dado en Coín a 11 de Marzo de 1908.—Federico Freuller. Por mandado de S. S., Adolfo Pérez. JO—2390

D. Federico Freuller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza a los acusados en causa que instruyo por el delito de hurto Juan Rodríguez Carrasco y Antonio Clara Hidalgo ó Hidalgo Flores, vecinos que dijeron ser de Alora, uno de ellos de cincuenta años de edad, de estatura regular, delgado, barba entrecana, el cual viste pantalón de tela, chaqueta de paño oscuro, sombrero hongo usado, con alpargatas, y el otro más joven, de estatura regular, poca barba, y viste pantalón de pana, chaqueta de paño, sombrero oscuro hongo y usado, con alpargatas, ignorándose a cuál de ellos corresponden las señas expresadas, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente en el último periódico oficial de los mencionados que lo inserte,

comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración en dicha causa.

Dado en Coín a 12 de Marzo de 1908.—Federico Freuller. Por mandado de S. S., Adolfo Pérez. JO—2391

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Ramón Gallardo y Sobrino, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en ejecutoria dimarada de causa seguida en este Juzgado por disparo de arma de fuego y lesiones contra Francisco y Ginés Hurtado Pérez, alias Virolos, se llama a dichos procesados por medio del presente edicto, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción del mismo en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado y en la sala audiencia, con el fin de notificarles la parte dispositiva de sentencia dictada por la Superioridad; bajo apercibimiento, si dejaren de comparecer, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 12 de Marzo de 1908.—V.º B.º= Gallardo. El Escribano, Miguel Guardiola. JO—2435

CORCUBION

D. Jesús Sánchez y Octavio de Toledo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio de la presente requisitoria llamo y emplazo al procesado José Díaz Quiterio, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarse el auto de prisión dictado en el sumario que se le sigue sobre lesiones a Manuel Domínguez Blanco; bajo apercibimiento de que si dejara de hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio procedente en derecho.

Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen lo conveniente para la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en la cárcel pública de este partido, y a los efectos oportunos se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: de veintisiete años, casado con Emilia Alejandra, serrador, natural de Portugal, residente en Vimianzo, de estatura regular, ojos castaños, nariz y boca regulares, pelo castaño, color del rostro moreno.

Dada en Corcubión a 9 de Marzo de 1908.—El Juez, Jesús Sánchez.—El Escribano, P. L., Salvador Fuentes. JO—2315

CORIA

D. Joaquín Montero Gómez, Juez municipal de Coria, en funciones del de instrucción de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Julián Rodríguez Delgado, de diez y nueve años de edad, soltero, porquero, natural y vecino de Berrocal de Salvatierra, partido de Alba de Tormes, en la provincia de Salamanca, cuyas demas circunstancias y actual paradero se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para notificarle los autos de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por el delito contra la salud pública; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo a ley.

Al propio tiempo se exhorta a los Sres. Jueces de instrucción se proceda a la busca y captura del Julián Rodríguez Delgado, y caso de ser habido le sean notificados los autos de procesamiento y el de prisión, éste dictado con esta fecha, la que deberán ratificar dentro del término de ley; rogando a las demás Autoridades y ordenando a los agentes de la policía judicial procedan igualmente a la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, tanto los Sres. Jueces de instrucción como las demás Autoridades y agentes de la policía judicial, lo pongan a disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dada en Coria a 14 de Marzo de 1908.—Joaquín Montero.—El Escribano, Pantaleón Zancas. JO—2438

CORUÑA

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza a Pedro García y García para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de constituirse en prisión en sumario que instruyo sobre disparos de arma de fuego; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda a la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición, en la cárcel de este partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: de diez y siete años, soltero, labrador y vecino de Anceis, Ayuntamiento de Cambre, en este partido.

Dada en la Coruña a 10 de Marzo de 1908.—Antolín Mosquera.—De su orden, Licenciado Antonio Conceiro Vales. JO—2392

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de la Coruña.

Por la presente llama y emplaza a Emilio Reseguera García y Angela Rodríguez, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de constituirse en prisión en sumario que instruyo sobre robo a D. Roberto Bermúdez de Castro; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario con toda urgencia para que se proceda a la busca y captura de los mencionados sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, a mi disposición, en la cárcel de este partido; y para que dicha busca pueda tener efecto, se hace constar que los repetidos sujetos son de las siguientes señas: el primero, de veinticuatro años, pelo rubio, ojos azules, con cicatriz de 25 centímetros en la parte superior de la frente, hijo de Miguel y Amalia, natural de Guanabacoa (Cuba); la segunda, de veinte años, hija de José y Segunda, pelo y ojos negros, color moreno.

Dada en la Coruña a 13 de Marzo de 1908.—Antolín Mosquera.—De su orden, Licenciado Florancio Urioste. JO—2437

CHINCHÓN

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Benito Urbano Luna, conocido por Andrés, de treinta y cuatro años de edad, hijo de Julián y Nic-

vas, casado, jornalero, natural de Horesjo de Santiago, vecino de Aranjuez, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado con el objeto de responder de los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo me halló justificado sobre atentado; si no apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, en este Juzgado.

Canchón 13 de Marzo de 1908.—Eldio Arnáiz.—El Escribano, Juan Escanellas. JO—2139

DAIMIEL

D. José Fernández Argüel es, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del preciso término de diez días, siguientes al en que aparece inserta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, y de la de Soria, se presente ante este Juzgado el procesado en causa por el delito de estafa Constantino López Barranco, de veintidós años de edad, natural de Muela, y cuyas demás circunstancias personales no constan, cuyo actual paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en diligencia en curso y prestar informativa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo requiero a todos los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca del referido procesado, y caso de ser habido lo conduzcan a la prisión preventiva de este partido, a mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Daimiel a 10 de Marzo de 1908.—José F. Argüel.—De su orden, Julio Escobar. JO—2316

DAROCA

D. Pedro Gaspar y Montano, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido.

Por la presente edicto, y como comprendido en el art. 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Lucas Jimeno, hijo de Francisco, natural de Paniza, que desde el mes de Septiembre último abandonó dicho pueblo para servir de criado en el de Valmadrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza de la Catedral, a contestar a los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre el hallazgo del cadáver de Manuel Cardiel contra Evaristo Bignana y otros; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Daroca a 11 de Marzo de 1908.—Pedro Gaspar.—De su orden, por A. de D. Gervasio García, Eduardo S. Colón. JO—2317

D. Pedro Gaspar y Montano, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido.

Por el presente edicto, y como comprendido en el artículo 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a un sujeto de nacionalidad francesa, de unos treinta y siete a cuarenta años de edad, que recorre los pueblos de esta provincia practicando el tráfico de vehículos de fuerza con ejes de carro y tra-cosa análoga; tiene mandado, según informes, un reloj en una de sus manos tatuado, y también algunas señales pintadas en la espalda; y es completamente calvo a causa de tija que ha sufrido; va acompañado de una joven que vende quinceañales y otra mujer, madre de éste, llamada María, que reside en Calatayud, Casvas de Bar le Verde, y cuyo paradero de dicho sujeto se ignora para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza baja de la Casa Consistorial de esta ciudad, para recibirle de audiencia, ser oído y contestar a los cargos que le resultan del sumario que instruyo sobre robo de artefactos para la fabricación de aguardientes realizado en la villa de Paniza en la noche del día 18 del pasado mes de Febrero, que se hallaban en un edificio propio de Andrés Saicho Estela, sito en la calle Nueva de dicha villa; previniéndole de que si no comparece le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar, acordándose su detención y conducción a estas cárceles.

Dado en Daroca a 11 de Marzo de 1908.—Pedro Gaspar.—De su orden, por A. de D. Gervasio García, Eduardo S. Colón. JO—2318

DENIA

D. José López-Pelegri y Tavira, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Denia.

Por el presente hace saber a todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca, captura y conducción a las cárceles de este partido al rematado Jaime Beullo de Ronda, hijo de Pedro y Teresa, de veinticinco años de edad, labrador, natural de Javea, vecino de esta ciudad, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que sufra la pena de dos meses y un día de arresto mayor, impuesta en la causa núm. 19 de 1905 sobre hurto.

Denia 3 de Marzo de 1908.—José López-Pelegri y Tavira. El Escribano, P. H., Germán González. JO—2440

D. José López-Pelegri y Tavira, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Denia.

Por la presente se hace saber a todas las Autoridades, así civiles como militares, fuerza de la Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a las cárceles de este partido al rematado Vicente Serrer Serra, hijo de Vicente y de Teresa, de cuarenta años de edad, natural de Alcalalí, vecino de esta ciudad, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que sufra la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, impuesta en la causa núm. 24 de 1905 sobre hurto.

Denia 6 de Marzo de 1908.—José López-Pelegri y Tavira. El Escribano, P. H., Germán González. JO—2441

DOLORES

D. Julio de Torres y Gisbert, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Manuel Antonio Martínez Molina, alias Ardacho, de cuarenta y dos años de edad, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de Bárbara, natural de Catral, vecino de esta villa, habitante en el Agua Dulce, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente ante la Audiencia provincial de Alicante a responder de los cargos que contra el mismo resultan;

apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego a todas las Autoridades gubernativas y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pongan a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial.

Dolores 14 de Marzo de 1908.—Julio de Torres.—Por su mandado, Joaquín Valdés. JO—2142

ESTEPONA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se exhibe y requiere a todos los agentes de la policía judicial para que se proceda a la busca y rescata de una tanga de bramante, de media vara de largo por una cuarta de ancho, que contenía tres billetes del Banco de España, uno de 500 y dos de 25 pesetas, y 450 más en monedas de plata de 5, 2 y 1. Y además, envuelto en una sabana blanca, seis pares de calzados blancos, nuevos, de algodón; seis ganistas de la misma clase, para uso interior; siete pares, uno exterior, cinco blancos y dos color, listados, con las iniciales de F. G.; tres pañuelos de seda, de jaratón, para cabeza, uno negro, otro blanco y otro con el jaratón grana, y un mantón de marino negro, doble, con fleco rizado, que la madrugada del 17 de Febrero último fueron robados en la casa de Dolores Eteban Sánchez, vecina de Manila, deteniéndose a las personas en cuyo poder se encuentran, si no se confirman su legítima pertenencia, poniéndolos en la cárcel a disposición de este Juzgado.

Dado en Estepona a 11 de Marzo de 1908.—José Risueño.—Por mandado de S. S., Manuel Sánchez. JO—2443

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto José Pastor López, de veintinueve años de edad, hijo de José y Carmen, natural de Málaga, vecino de esta villa, soltero, jornalero, sin instrucción, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Estepona a 13 de Marzo de 1908.—José Risueño.—El Escribano, Manuel Sánchez Quiñones. JO—2444

GANDESA

D. Luis Polité Jallá, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Por el presente se cita y emplaza a cuantas personas tengan noticia del paradero de José Mico Brioso, viudo, de sesenta y ocho años de edad, vecino de Benicant, de donde desamparó el día 4 de Octubre último, sin haberse tenido noticia del mismo, lo pongan en conocimiento de este Juzgado en el término de diez días; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio legal por dolo, pues así lo tengo acordado en su sumario sobre desaparición del José Mico Brioso.

Dado en Gandesa a 7 de Marzo de 1908.—Luis Polité.—Por disposición de S. S., José García. JO—2319

GERONA

D. Carlos de García Puebles, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a los procesados Amengau Mathieu, de veintidós años, soltero, tendero, hijo de Andrés y de Gilbert Vicentina, natural y vecino de Perpignan (Francia), y a Ramón Fabra Coromina, de treinta años, soltero, sastre, hijo de José y de Dolores, natural de Granollers y vecino de Barcelona, ambos de ignorado paradero, como comprendidos en el núm. 1.º del art. 855 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde la última publicación de este llamamiento, se presenten a este Juzgado para ser conducidos a la cárcel de esta ciudad a disposición de este Juzgado, que ha acordado su prisión en méritos de la causa que se les sigue sobre atentado; bajo apercibimiento de que no verificándolo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a su busca, captura y conducción de los mismos a la cárcel de este partido, a mi disposición, en la cual se interesa la Administración de Justicia.

Dado en Gerona a 3 de Marzo de 1908.—Carlos de García Puebles.—Por su mandado, Francisco Villanueva. JO—2445

HOYOS

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa que se instruye sobre exacciones ilegales, se ha dictado providencia en el día de hoy acordando sean citados por edicto los Sres. Marielos y D. Emilio García, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual residencia, si bien se cree sea en la provincia de Salamanca, al objeto de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado para prestar cierta declaración en dicha causa; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente cédula de citación, para su inserción en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en Hoyos a 5 de Marzo de 1908.—El Escribano, Licenciado Tomás Ortiz de Urbina. JO—2321

HUELVA

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Manuel Román Merón, hijo de Alejandro y Manuela, soltero, jornalero, natural de Alamo, vecino de Valencia, de veinte años, color del rostro moreno, ojos pardos, pelo castaño, cejas al pelo, nariz y boca regulares, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Castelar, núm. 13, a responder a los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en esta cárcel pública a disposición de este Juzgado.

Huelva 11 de Marzo de 1908.—Eduardo Galván López.—El actuario, Juan Mena. JO—2322

IZNALLOZ

D. Anselmo Gil de Tejada y Caro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de caballerías Gabriel Martínez Moreno, conocido por Gabriel Moreno Moreno, alias Mil Hombres, natural de Santo Tomé, vecino de Oazorla, hijo de Juan y de Rita, soltero, de treinta y siete años de edad, del campo, estatura baja, ojos pardos, pelo negro, rostro oval, cejas al pelo, nariz algo chata, boca regular, con una cicatriz en el párpado derecho, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Izaloz a 11 de Marzo de 1908.—Anselmo Gil de Tejada.—El Escribano, Licenciado José Ortiz. JO—2446

D. Anselmo Gil de Tejada y Caro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de caballerías Juan Jiménez Maldonado, natural de Granada, vecino de Alcalá la Real, hijo de Francisco y Trinidad, soltero, canastero, de veintiseis años de edad, de estatura alta, pelo negro, cara oval, ojos pardos, nariz y boca regulares, faltándole el dedo de coronación de la mano derecha, y cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Izaloz a 11 de Marzo de 1908.—Anselmo Gil de Tejada.—El Escribano, Licenciado José Ortiz. JO—2447

D. Anselmo Gil de Tejada y Caro, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de tenencia de instrumentos para cometer el robo Manuel Jiménez Canters, natural de Jaén, vecino de ídem, hijo de Francisco y de Carmen, soltero, del campo, de treinta y siete años de edad, de estatura regular, ojos pardos, pelo negro, rostro oval, cejas al pelo, nariz regular, boca ídem, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios a que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido, a mi disposición, a la prisión preventiva de este partido.

Dado en Izaloz a 11 de Marzo de 1908.—Anselmo Gil de Tejada.—El Escribano, Licenciado José Ortiz. JO—2448

JAÉN

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado que a continuación se expresa, para que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de ser emplazado en el sumario que instruyo contra el mismo por hurto bajo el número 57 del año 1906; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (cuyo Dios guarde), exhibo y requiero, y en el mio ruego y encargo a los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, manden proceder y procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo a mi disposición, en clase de preso, en la cárcel de esta capital; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Jaén a 16 de Marzo de 1908.—Antonio Rodríguez. Por su mandado, Ricardo Velasco.

Procesado.

Antonio Ruiz Cruz, alias Negrillo, de veintinueve años, hijo de Enrique y Concepción, casado, natural y vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora. JO—2449

LA BAÑEZA

D. Antonio Falcón y Juan, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Por el presente hago saber que en la noche del 17 al 18 de Febrero último fueron robados de la Iglesia del pueblo de Palacios de Jamuz, en este partido judicial, los efectos sagrados siguientes: un cáliz de plata, completamente liso y limpio; la copa, por dentro, tiene el baño dorado casi quitado, con una pequeña abolladura en el pie.—Una patena también de plata, completamente lisa y sin marca ninguna especial, haciendo juego con el cáliz.—Un copón, igualmente de plata, liso, dorado por dentro, sin otra marca especial.—Y una casulla de terciopelo encarnado, galoneada en dorado, en los centros tiene bordado en hilo de oro el Apóstol, si bien en la parte delantera el primero y segundo Apóstol están bastante rozados, y en la parte delantera y baja tiene un agujero redondo del tamaño de una naranja, producido por una quemadura, sus forros son de color chocolate, y data su existencia de más de dos siglos.

Ruego a las Autoridades de todos los órdenes y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y ocupación de dichos efectos sagrados, y caso de ser habidos, a la detención de las personas en cuyo poder se hallen, si no justifican su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que por tales hechos me halló instruyendo.

Dado en La Bañeza a 7 de Marzo de 1908.—Antonio Falcón. Por su mandado, Arsenio Fernández de Cabo. JO—2324

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, recaída en la cau-

sa criminal que en este Juzgado y á mi testimonio se instruye, bajo el núm. 23 del sumario, por homicidio de Domingo Pérez García, quincallero, ambulante, y lesiones á Antonio de la Iglesia Expósito, tejelatero, ambulante, hechos ocurridos en el pueblo de Calzada de la Valdeira al oscurecer del día 26 de Febrero último, se cita á Antonio San Antolín natural de Palencia, cuyas demás circunstancias se ignoran; Angel y Manuel Blanco, naturales de León, de oficio cesteros; Luciana Pérez García, quincallera ambulante; Brígida, mujer del Antonio San Antolín; José Pérez García y Agustina San Antolín, hija del Antonio, quincallero ambulante, y que hace vida marital con el Manuel Blanco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, y hora de las diez de su mañana, en el término de diez días, á fin de prestar declaración como testigos en dicha causa; con apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

La Bañeza 11 de Marzo de 1908.—El Escribano, Arsenio Fernández de Castro. JO—2323

LA CAROLINA

D. Buenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que apareza inserta la misma en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado el autor ó autores del hurto de siete cartuchos de dinamita, tres sombreros, un pantalón, dos camisas, una faja y un rollo de café, que tenían dentro de una talega, que fueron hurtados en la noche del 15 de Diciembre último de la mina Esperanza, del término de Carboneras, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándose los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados individuos, y en el caso de ser habidos sean conducidos, á mi disposición, á la cárcel de este partido, y á la busca de los efectos hurtados.

Dada en La Carolina á 9 de Marzo de 1908.—Buenaventura Sánchez Cañete.—Por mandado de S. S., Rafael Cámara. JO—2325

LA PALMA

D. Ricardo Sanz y García Bordallo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se ruega y encarga á las Autoridades de la Nación y á los agentes de la policía judicial que se proceda á la busca de las tres caballerías cuyas señas se expresarán, que fueron robadas en la madrugada de 6 del actual de un portal de tinado á cuadra en la calle de San Sebastián de la villa de Hinojos, y que una vez halladas se remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan su legítima adquisición, cuyas personas serán detenidas y conducidas á esta cárcel, con las seguridades convenientes; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por robo de las expresadas caballerías.

Dada en La Palma á 12 de Marzo de 1908.—Ricardo Sanz. El actuario, Licenciado Juan Ortega.

Señas de las caballerías.

Yegua de ocho años, alzada mediana, pelo negro, raza española, lanaras blancas en las castillas, labrada del garrón de la pata derecha, lunar blanco en la mano derecha, hierro de quema de la siguiente figura T en el cuadril derecho y H4 en la nalga izquierda, con la marca de la Sociedad El Fenix Agrícola, cuya yegua está preñada como de diez meses.

Jaca de cuatro años, raza española, alzada regular, pelo castaño oscuro, luterá, lunar blanco en la cría, mesquedada en los brazuelos, hierro de quema de la siguiente figura J en la nalga izquierda, en la derecha la marca de dicha Compañía H4.

Potro mediano, de dos años, pelo castaño oscuro, con un lunar blanco en el casco de la pata derecha, hierro de quema en la nalga izquierda de la siguiente figura CR. JO—2451

LINARES

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de esta ciudad. Por la presente requisitoria encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de los efectos que á continuación se expresan, hurtados á José María Expósito la noche del día 14 de Septiembre del año último de una casilla de la mina La Luz, y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentran, si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras á mi disposición, caso de ser habidos, para los efectos del sumario que se instruye en este Juzgado bajo el núm. 281 del año 1907.

Dada en Linares á 23 de Febrero de 1908.—Julio Díaz Sala

Efectos.

Diez pesetas 50 céntimos en metálico.—Un sombrero.—Ucos pantalones de pana.—Un pañuelo de seda blanco.—Un reloj de níquel.—Una petaca.—Un chaleco de tricel negro.—Una cadena de reloj de níquel.—Veintinueve cartuchos de dinamita.—Siete roscos de café.—Unas alpargatas.—Ocho pañuelos de seda. JO—2452

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de este partido. Por la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de Jaén y tabla de anuncios de este Juzgado, se cita, llama y emplaza á los procesados Blas Jaes Rus y Juan José García, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días se presenten en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que les resultan; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar y se les declarará rebeldes.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura de referidos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, en la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Linares á 11 de Marzo de 1908.—Julio Díaz Sala. Por su mandado, Carlos Guglieri. JO—2394

D. Julio Díaz Sala, Juez de instrucción de este partido. Por la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de Jaén y tabla de anuncios de este Juzgado, se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su publicación, á Diego Olivares Martínez, José Pombo Ruiz, Antonio Gálvez Blanco y Antonio López Blanco, á fin de que comparezcan ante este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en la causa que contra los mismos se instruya sobre hurto de una cartera bajo el núm. 200 del año 1906, apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura en su caso de indicados procesados, los que deberán ser puestos á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 11 de Marzo de 1908.—Julio Díaz Sala. Por su mandado, Carlos Guglieri. JO—2453

LOGROSAN

D. Eladio Quintero Martínez, Juez de instrucción de Logrosan y su partido.

Por el presente excito el celo de todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de Eustaquio Tomás Marino Velázquez, vecino que dice ser de Toledo, natural de Santa Olaya, partido judicial de Tofrijos, provincia de Toledo, de oficio orive y quincallero ambulante, de cuarenta y cuatro años, casado, con hijos, estatura un metro 680 milímetros, ojos pequeños y castaños, pelo rubio oscuro, cara redonda, nariz regular, barba poblada afitada, gasta bigote y no tiene cicatrices en la cara, el que, caso de ser habido, sea conducido á este Juzgado; pues que dicho sujeto tiene sobre sí auto de prisión decretada en causa per tenencia de efectos dedicados notoriamente al robo.

Dada en Logrosán á 10 de Marzo de 1908.—Eladio Quintero.—De su orden, Licenciado Celedonio Masa. JO—2327

LORA DEL RÍO

D. Joaquín González Mariño y Guerrero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias para la busca y rescate de dos barras de plomo, hurtadas en la estación de Tocina (empalme) durante la noche del 27 al 28 de Enero último, procedentes de la expedición facturada en Peñarroya por la Sociedad Minera y Metalúrgica al Agente portador de la Compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren; pues así lo tengo mandado en la causa que por el expresado hecho instruyo.

Dado en Lora del Río á 16 de Marzo de 1908.—Joaquín González Mariño.—Licenciado José Maldonado. JO—2454

LORCA

D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Fernando Ayala Ortega, de esta vecindad, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo por la Superioridad en la causa que se le sigue sobre hurto; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Lorca á 12 de Marzo de 1908.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano, Francisco F. Koche. JO—2455

D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Miguel Ruiz Martínez, hijo de Bartolomé y Catalina, de treinta años, soltero, albañil y de esta naturaleza y vecindad, habitante en la calle de los Guirados, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada por la Superioridad en la causa que se le ha seguido sobre lesiones, por la que ha sido condenado á la pena de un mes y un día de arresto mayor; previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo intereso de todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Lorca á 12 de Marzo de 1908.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano, Francisco F. Koche. JO—2456

D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á las procesadas Ana Expósito, conocida por Ana Heredia Cortes, de padres desconocidos, de cincuenta años, natural de Lorca, vecina de Aguilar, y Francisca Fernández Amador, de veintinueve años, hija de Raimundo y Ana, soltera, natural de Tijola (Almería), vecina de Cuevas, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que si lo estiman oportuno hagan uso del derecho de conformarse, dentro del preciso término de veinte días, con las penas de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias y costas á cada una de las procesadas, y á ambas por cada uno de tres delitos de hurto; debiendo abonar como indemnización á Antonio Pérez Soriano, solidaria y mancomunadamente, el importe de las aves hurtadas, con el apremio consiguiente por la insolvencia de las procesadas, con el fin de que tenga efectividad lo dispuesto en el Real decreto de indulto de 23 de Octubre de 1906; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Lorca á 13 de Marzo de 1908.—Cándido Peláez Vera.—El Escribano, José Fernández. JO—2457

LUCENA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, dictada en las diligencias sobre cumplimiento de carta orden de la Superioridad, relativa al sumario sobre disparo contra Francisco Ruiz Caballo y otros, se cita por la presente cédula, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, al testigo Antonio Arrabola, vecino de la villa de Rute, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 28 de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba al objeto de asistir como testigo á la celebración del juicio oral de dicha causa; haciéndole saber la obligación en que se halla de comparecer, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Lucena 12 de Marzo de 1908.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos. JO—2396

MADRID—BUENAVISTA

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Oliván Delgado, natural de esta Corte, hijo de Antonio y de María Antonia, de cuarenta y siete años de edad, soltero, comerciante, y que vivió en la calle de Goya, 3, desconociéndose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por el delito de juegos prohibidos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por el delito de juegos prohibidos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo canoso, ojos oscuros, nariz regular, color del rostro bueno, y visto traje de americana claro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Marzo de 1908.—Alberto Vela y López.—El Escribano, Antonio Aguilar. JO—2328

D. Alberto Vela y López, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Doña Manuela Sáez de Ricarte, natural de esta capital, de sesenta y tres años de edad, hija de D. Julián y Doña Valentina, difuntos, viuda de D. Regino Pescador, y de esta vecindad, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 9 de Marzo de 1908.—Alberto Vela y López.—El actuario, Licenciado Felipe de Santa. JO—2329

MADRID—CENTRO

D. Felipe S. Torres y Morillas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á David Campelo Vaca, mayor de edad, que tuvo su domicilio en la travesía del Arenal, núm. 1, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por falsedad en documentos públicos y ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Marzo de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—2330

D. Felipe Torres Morillas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Mas Pallarés, natural de Madrid, hijo de Juan y de María, de sesenta y un años de edad, viudo, vendedor, que habitó en el paseo de Santa Engracia, núm. 33, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en sumario por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel como preso comunicado.

Madrid 11 de Marzo de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, Licenciado Rafael L. de Pando. JO—2332

D. Felipe Santiago Torres Morillas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Lucas Aguiar y Sierra, de veintidós años, soltero, dependiente, natural de Montoro, que vivió Atocha, 75 y 77, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular y color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel.

Madrid 12 de Enero de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JO—2397

D. Felipe Torres y Morillas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Faustina Rodríguez, natural de Aviles, hija natural de Estelina Rodríguez, de diez y nueve años, soltera, y á Vicenta Morán Rodríguez, natural de Madrid, hija de Gregorio y de Josefa, de cuarenta y tres años, viuda, cigarrera, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en sumario por hurto; apercibidas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las expresadas procesadas, cuyas señas personales son: la primera, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno; y la segunda, estatura regular, pelo entrecano, ojos pardos, nariz aguileña, color bueno, y ambas visten decentemente, y en el caso de ser habidas las pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel como presas comunicadas.

Madrid 12 de Marzo de 1908.—Felipe Torres.—El Escribano, Licenciado Rafael L. de Pando. JO—2453

MADRID—CONGRESO

D. Ramiro Cores y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eusebio Cabero Sánchez, hijo de Juan y de Marcelina, natural de Madrid, de veinte años, soltero, albañil, domiciliado en la calle de Juana de Arza, núm. 2 (Puente de Valdeas), y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar un acuerdo de la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, nariz aguilena, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 7 de Marzo de 1908.—Ramiro Cores.—El Escribano, Antolin Valdes. JO—2333

MADRID—HOSPITAL

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Severo Díaz Cortón, natural de Castroverde (Lugo), hijo de Francisco y Dolores de cuarenta y un años, con instrucción, guarda que fué de la Quinta de San José, en la calle de Méndez Alvaro, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto dictado por la Audiencia en causa contra el mismo por atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 9 de Marzo de 1908.—Mariano Luján.—El Escribano, Mariano Gil de Albornoz. JO—2335

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de Joaquín Ruiz Castañeda, se cita á los parientes, hasta ahora desconocidos, del finado, el cual era natural de Valencia, de veintiocho años, soltero, electricista, y acostumbraba á pernoctar en la casa núm. 12 de la calle del Mediodía Grande, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 10 de Marzo de 1908.—V. B.º—Luján.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. JO—2336

MADRID—LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Alvarez, hijo natural de Anastasia Alvarez, natural de Madrid, de veintiocho años, soltero, que trabajaba en la Fabrica del Gas, y á Francisco Suárez, domiciliados ambos en la calle de la Solana, núm. 4, piso tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 13 de Marzo de 1908.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Francisco de P. Rives. JO—2459

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Nazario Torcal Gil, hijo de Juan y Manuela, natural de Calatayud, de cuarenta y seis años de edad, casado, industrial, con domicilio en la calle de Jardines, núm. 15, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle la sentencia dictada en el sumario que se le siguió por atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 13 de Marzo de 1908.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Licenciado Luis Cobo Canalejas. JO—2460

MADRID—PALACIO

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eugenio Vinuesa Muñoz, natural de Valdebarros (Soria), hijo de Mateo y de Leona, soltero, jornalero, de treinta años de edad, que dijo no tener domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos claros y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Marzo de 1908.—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, P. S., Luis de la Torre y Aguado. JO—2337

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Basilio Solana, cuya demas filiación y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo casi canoso, ojos oscuros, color moreno, con bigote canoso y le faltan varios dientes de arriba, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 9 de Marzo de 1908.—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, P. S., Luis de la Torre y Aguado. JO—2338

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte repentina de Juan Luz, de unos cincuenta años de edad, mozo de cuerda, que habitó Guzmán el Bueno, 8, se cita á la persona ó personas que puedan facilitar datos y antecedentes para la mejor comprobación de la filiación y circunstancias del finado, que fué hallado en la calle del Seminario, de esta Corte, el día 3 de los corrientes, é ingresó ya cadáver en la Casa de Socorro de este distrito, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto antes indicado.

Madrid 11 de Marzo de 1908.—V. B.º—El Sr. Juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, P. S., Luis de la Torre y Aguado. JO—2339

D. Pedro Armenteros de Ovando, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Villalta, que tuvo su domicilio en la calle de Ceres, 7, piso cuarto, y cuya demas filiación y paradero se desconocen, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 13 de Marzo de 1908.—Pedro Armenteros de Ovando.—El Escribano, P. S., Luis de la Torre y Aguado. JO—2461

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Galo Ponte Escartín, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Francisco y Fernando Crespo Ibarzabal, de veintitrés y veinticinco años de edad, respectivamente, camarero el primero y barbero el segundo, naturales de Jaén, hijos de Jacinto y Antonia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezaran á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja del edificio denominado de San Agustín, calle del propio nombre, que sirve también de Casa Consistorial, á responder á los cargos que les resultan en la causa que contra dichos sujetos se sigue por el delito de estafa y daños; bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes; parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de los referidos procesados, poniéndolos, si fueren habidos, á disposición de este Juzgado, en la cárcel de esta capital.

Dada en Málaga á 10 de Marzo de 1908.—Galo Ponte.—El actuario. JO—2340

Jurisdicción de Guerra.

[SALAMANCA

D. Ignacio Blázquez Nieto, primer Teniente del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir este expediente por falta de concentración al recluta de este Cuerpo José Salgado Prado.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho recluta, natural de Laza, provincia de Orense, vecindado en Minas de Riotinto, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, hijo de Manuel y de Dolores, de veintidós años de edad, de un metro 605 milímetros de estatura, y cuyas demas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca á mi disposición en esta plaza, y cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por su falta á concentración á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del mencionado recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Salamanca á 9 de Marzo de 1908.—Ignacio Blázquez. JG—909

D. Fernando Aparicio Alvarez, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente por la falta grave de primera deserción al soldado del mismo Raimundo Gómez Pérez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Monterrey, provincia de Orense, vecindado en su pueblo, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, hijo de Benito y de Isabel, de veintitrés años de edad, y cuyas demas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca á mi disposición en esta plaza, y cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la falta grave de primera deserción instruyo al soldado Raimundo Gómez; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del mencionado soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este

regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Salamanca á 9 de Marzo de 1908.—Fernando Aparicio. JG—910

D. Guillermo Laa y Ruts, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido por la falta de incorporación del recluta José Germán Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta José Germán Fernández, natural de Ribadavia, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Orense, hijo de Benita, de veintidós años, soltero, y cuyas demas señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca á mi disposición en esta plaza, y cuartel que ocupa este regimiento, para responder al expediente que se le sigue por no haberse presentado á concentración en la zona de Orense; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan preso al cuartel de Trilingüe, de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en Salamanca á 10 de Marzo de 1908.—El Capitán, primer Ayudante y Juez instructor, Guillermo Laa. JG—911

D. Juan Campos de la Peña, primer Teniente del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para instruir expediente al recluta de este Cuerpo Evangelista Alonso Carrasco por falta á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado soldado, natural de Chamusíños, provincia de Orense, vecindado en Chamusíños, provincia de Orense, Capitanía general de Galicia, hijo de Benito y de Benita, de veinticuatro años de edad, cuyas demas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, comparezca á mi disposición en esta plaza, y cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del mencionado soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa este regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Salamanca á 10 de Marzo de 1908.—Juan Campos de la Peña. JG—913

Jurisdicción de Marina.

VIGO

D. José Luis de Coloma, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de Vigo, Juez instructor de la sumaria que se sigue contra Ramón Pérez Nogueira por no haberse presentado al ser llamado al servicio de la Armada en la convocatoria de 25 de Enero de 1908.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Ramón Pérez Nogueira, cuyas señas personales se ignoran, natural de Vigo, hijo de José y Ramona, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo á fin de que en el término de noventa días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, acordando sea conducido con custodia á esta Comandancia de Marina y á mi disposición.

Vigo 16 de Marzo de 1908.—V. B.º—José Luis de Coloma. Por mandato del Sr. Juez, Francisco Pardo. JM—205

D. José Luis de Coloma, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de Vigo, Juez instructor de la sumaria que se sigue contra José Santomé Fernández por no haberse presentado al ser llamado para ingresar en el servicio de la Armada en convocatoria de 25 de Enero de 1908.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de José Santomé Fernández, cuyas señas personales se ignoran, natural de Oya (Pontevedra), hijo de Vicente y Carmen, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de noventa días se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, acordando sea conducido con custodia á esta Comandancia de Marina y á mi disposición.

Vigo 16 de Marzo de 1908.—V. B.º—José Luis de Coloma. Por mandato del Sr. Juez, Francisco Pardo. JM—206

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Córdoba.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible, núm. 385, de pesetas nominales 33.000 en Duda interior al 4 por 100, constituido en 28 de Octubre de 1902 á favor de Doña Rosario García y García, en nombre de las menores Srts. Carmen, Luisa y Josefa García y García, se anuncia al público por tercera y última vez que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Córdoba 19 de Abril de 1908.—El Secretario, Federico Heredia. X—319

Aviso de la Gresham.

Habiéndose extraviado la póliza núm. 115.621 de seguro sobre la vida, suscrita por D. Jerónimo Ramírez de Sepúlveda el 6 de Abril de 1894, se avisa a quien interese, que entre el tenedor de la póliza y La Gresham se ha convenido que pasados treinta días desde la publicación de este aviso quedará nula y sin valor alguno la referida póliza, si no hubiere habido reclamación contra dicha anulación.
Gresham Life Assurance Society, Limited, calle de Alcalá, 38, Madrid. X—492

Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.

El Consejo de administración de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya ha acordado proceder a la amortización de obligaciones representativas del canon que pesa sobre las minas de carbón procedentes de la Sociedad Carbonera Española de Belmez y Espiel, destinando a este efecto, por la anualidad de 1907, la suma de pesetas 7.328'10, a la que se agregarán pesetas 32'63, sobrante de la subasta anterior, ó sea un total de pesetas 7.360'73.

Dicha suma se aplicará a la amortización por subasta de los títulos que se ofrezcan a menor precio, y el acto tendrá lugar por pliegos cerrados, con proposiciones, según modelo a continuación, que se presentarán en la Notaría de Don Francisco Moragas y Tejera, Arrenal, núm. 20, el día 30 de Mayo próximo, de tres a tres y media de la tarde.

A las tres y media se abrirán las proposiciones ante la representación de la Sociedad y Notario que autorizará el acto. Si la última proposición admitida excediese de la cantidad destinada a la subasta, se reducirá a la que baste para completo de aquella.

Si resultasen varias proposiciones iguales, se dará la preferencia a la de menores cantidades; y si hubiese varias iguales en precio y cantidad, se abrirá entre los proponentes una puja verbal.

Peñarroya 17 de Abril de 1908.—Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.—El Director, Chastel.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de, domiciliado en, calle, núm., piso, con cédula personal núm., que exhibe, presenta (en letra) obligaciones de la Carbonera Española de Belmez y Espiel, correspondientes a minas de carbón números (en letra), con el cupón de 1.º de Enero de 1908, a la amortización anunciada para la anualidad de 1907, al precio de (en letra) pesetas cada obligación. X—486

El Consejo de administración de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya ha acordado repartir la cantidad que por canon corresponde a las 10.000 obligaciones de la Sociedad Carbonera Española de Belmez y Espiel, sobre la extracción de carbón de las minas sujetas a dicho canon en el segundo semestre de 1907.

El pago se hará a razón de pesetas 3'61 por cada obligación (deducción hecha del impuesto sobre pesetas 3'69, que era lo correspondiente, a razón de pesetas 0.50 por tonelada extraída), contra entrega del cupón núm. 76.

Los tenedores podrán presentar sus cupones al cobro desde el día 1.º de Junio próximo, en Madrid, en la Caja general del Crédit Lyonnais, calle de Alcalá, núm. 10.

Peñarroya 17 de Abril de 1908.—Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya.—El Director, Chastel. X—487

La Compañía de Maderas.

SOCIEDAD ANÓNIMA NORUEGA

Su situación en 31 de Diciembre de 1907.

	Coronas.
ACTIVO	
Sucursal de Bilbao.....	1.113.078
Sucursal de Santander.....	876.404
Sucursal de Madrid.....	457.315
Varios deudores.....	93.682'79
	2.540.479'79
PASIVO	
Capital social.....	1.600.000
Varios acreedores.....	940.479'79
	2.540.479'79

Lysaker en Bårum 31 de Diciembre de 1907.—(Firmado).—Georg Iversen. X—488

M. Ges y Compañía.

SOCIEDAD EN COMANDITA DE LAS BÁSCULAS AUTOMÁTICAS

Balance en 31 de Diciembre de 1907.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja.....	8.858'48
Saldos deudores varios.....	2.216'07
Básculas material.....	1.827'96
	12.902'51
PASIVO	
Documentos a pagar.....	240
Capital.....	5.900
Accionistas: Devoluciones de capital.....	2.684'40
Accionistas: Reparto de beneficios.....	237
Fondo de reserva.....	741'08
Ganancias y pérdidas:	
Remanente ejercicio 1906.....	9'18
Beneficios ejercicio actual.....	3.090'85
	3.100'03
	12.902'51

Barcelona 31 de Diciembre de 1907.—El Director-Gerente, E. Ges. X—489

Minas del Tesorero.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balance de esta Sociedad en 31 de Diciembre de 1907.

	Pesetas.
ACTIVO	
Establecimiento y gastos: Primera época, minas.....	610.436'53
Diferentes deudores.....	21.286'25
Edificios en el Tesorero.....	40.135'60
Ajuar, casas del Tesorero.....	1.126'15
Caballerías.....	2.498'10
Material ferroviario.....	4.635'14
Mobiliario mercantil del Tesorero.....	991'80
Almacén.....	3.054'56
Francisco Rico, de Granada.....	93'06
Maderas.....	312'32
Explosivos.....	48'97
Sección administrativa.....	3.253'75
Cable aéreo, terrenos y gastos.....	17.501'59
Oficina, sección administrativa, Cartagena..	558'75
Mobiliario para erección cable.....	215
Adolf Bleicher & C.º.....	113.106'25
Existencias en bocaminas.....	81.397'50
Caja.....	1.829'75
Accionistas.....	100.000
Total.....	1.002.461'07
PASIVO	
Efectos a pagar.....	113.006'25
Diferentes acreedores.....	25.572'82
Pérdidas y ganancias a realizar.....	63.882
Capital.....	800.000
Total.....	1.002.461'07

El Director-Gerente, José Luis Moreno.—V.º B.º—El Presidente del Consejo, Antonio G. Moreno. X—491

Sociedad Navegación e Industria.

Balance general de dicha Sociedad correspondiente al ejercicio del año 1907, aprobado en Junta general de señores accionistas, celebrada en 9 de Abril de 1908.

	Pesetas.
ACTIVO	
Vapores.....	2.016.642'51
Talleres.....	1.387.760'70
Edificios.....	20.913'71
Depósitos en garantía.....	40.589'34
Mobiliario para los vapores.....	1.080'63
Caja.....	41.052'70
Valores en cartera.....	2.073
Corresponsales.....	44.949'11
Varias cuentas deudoras.....	931.202'95
	4.486.264'65
PASIVO	
Obligaciones.....	20.448'72
Capital.....	1.250.000
Fondo de reserva.....	968.230'43
Obligaciones para pagar.....	318.741'06
Corresponsales.....	276.928'69
Varias cuentas acreedoras.....	1.578.104'23
Beneficios por liquidar.....	73.811'52
	4.486.264'65

Barcelona 13 de Abril de 1908.—El Administrador Secretario, Francisco Navarro. X—490

Eléctrica de la Vega Granadina.

Situación al 31 de Diciembre de 1907.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja y Banco.....	29.384'84
Cartera.....	24.728'80
Muebles é inmuebles.....	409.146'19
Maquinaria, redes, canal y terrenos.....	1.575.843'28
Gastos amortizables.....	106.931'55
Primas a amortizar.....	97.475
Material en almacén.....	81.935'01
Cuentas corrientes.....	8.933'09
Ganancias y pérdidas.....	6.819'77
Valores en depósito.....	128.500
Total.....	2.469.724'53
PASIVO	
Capital social.....	1.000.000
Obligaciones en circulación.....	1.202.000
Reservas por obligaciones amortizadas.....	23.000
Amortización de maquinaria é inmuebles.....	5.732'22
Intereses y otras obligaciones a pagar.....	93.178'53
Cuentas corrientes.....	12.313'78
Fianzas de los contratistas.....	22.500
Fianzas de Consejeros.....	106.000
Total.....	2.469.724'53

Granada 30 de Marzo de 1908.—El Gerente, Juan Monserat.—V.º B.º—El Presidente accidental del Consejo de Administración, M. Rodríguez Acosta. X—

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 20 de Abril de 1908, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 18	Día 20
Deuda perpetua al 4 % interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	83,10 y 05	82,95
Idem B, de 25.000 idem id.....	83,15 y 10	83,00
Idem D, de 12.500 idem id.....	83,25 y 20	83,05 y 83,10
Idem C, de 5.000 idem id.....	84,20-15 y 10	83,95 y 84,00
Idem E, de 2.500 idem id.....	84,45 y 50	84,50-40 y 45
Idem A, de 500 idem id.....	84,45-55 y 60	84,50 y 60
Idem G y H, de 100 y 200 idem id.....	84,45	84,55 y 50
En diferentes series.....	83,35 y 84-45	84,40-50 y 45
Deuda al 5 % amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	101,90	101,90 y 95
Idem B, de 25.000 idem id.....	101,95	101,90 y 95
Idem D, de 12.500 idem id.....	"	"
Idem C, de 5.000 idem id.....	101,95	101,95
Idem E, de 2.500 idem id.....	"	101,95
Idem A, de 500 idem id.....	101,95 y 102,00	101,90 y 95
En diferentes series.....	101,95 y 90	101,90 y 95
Bancos y Sociedades.		
Banco de España, acciones.....	459,50 y 460,00	"
Comp. Arrendataria de Tabacos, idem.....	417,00	417,00 y 416,50
Banco hipotecario de España, idem.....	"	225,50
Idem id., cédulas al 4 %, 500 ptas.....	101,50	"
Idem id., idem al 4 %, 100 idem.....	"	"
Banco de Castilla, acciones.....	"	"
Banco Hispano Americano, idem.....	"	148,00
Banco español de crédito, idem.....	117,00	117,00
Resumen general de pesetas nominales negociadas		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....		606.200
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....		390.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100.....		0.000
Acciones del Banco de España.....		0.000
Idem del Banco Hipotecario de España.....		7.500
Idem del Banco Hispano Americano.....		40.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....		49.000
Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.		
París, a la vista.....	114.530	Londres, a la vista..... 28,775

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 20 de Abril de 1908.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	697.11	6.4	4.6	5.4	76	NE.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	697.11	3.2	1.8	4.4	79	NE.....	Idem ligera.	Nuboso.
9 de la mañana.....	698.29	7.8	4.8	4.9	62	NE.....	Viento.....	Despejado.
12 del día.....	698.29	12.0	6.1	3.9	39	NW.....	Brisa fuerte.	Nuboso.
3 de la tarde.....	698.01	12.4	6.6	4.4	41	NNE.....	Viento.....	Idem.
6 de la tarde.....	698.65	9.0	4.1	3.7	43	NNE.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	700.47	5.0	1.6	3.4	53	N.....	Idem.....	Despejado.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	14.7
Idem mínima.....	1.2
Diferencia.....	13.5
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	21.0
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	53.2
Diferencia.....	32.2
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	25.0
Idem mínima idem.....	0.9
Diferencia.....	25.9

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	511.4
Oscilación barométrica idem (milímetros).....	3.36
Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	6.53
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	0
Sol completamente despejado.....	7 h 10 m
Sol entrelado por nubes ó vapores.....	2 h 20 m
Total de insolación durante el día.....	9 h 30 m

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Lunes 20 de Abril de 1908.

Table with columns for ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO, ESTADO del cielo, ESTADO del mar, and En las 24 horas. It lists meteorological data for various cities across Spain and other regions.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

PUBLICACIONES

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

Table listing legislative publications with columns for title and price (Pesetas).

Table listing administrative and technical publications with columns for title and price (Pesetas).

LIBRERIA DE VICTORIANO SUAREZ

Preciados, 48.—Madrid.

ÚLTIMAS PUBLICACIONES

Text listing recent publications and their prices, including works by Bustamante, Jellinek, and Bernaldo de Quirós.

PÍDANSE CATÁLOGOS X-449-13

LEY DE JUSTICIA MUNICIPAL

FOR D. JOSÉ ZARAGOZA

Jefe de primera instancia.

Text describing the municipal justice law, its scope, and where to purchase it.

SANTOS DEL DÍA

San Anselmo, Obispo, confesor y fundador.

ESPECTACULOS

Text listing theatrical performances and shows, including 'ESPAÑOL' and 'ZARZUELA'.

Imprenta de la GACETA DE MADRID

Pontejos, 8.—Teléfono, 75.

INSTRUCCIÓN PROVISIONAL

PARA EL

Servicio de venta de cerillas fosfóricas Y TODA CLASE DE FOSFOROS

Aprobada por R. D. de 8 de Febrero de 1908 (Gaceta del 11 Febrero 1908.)

Preco: 0,50 ptas.

Se halla de venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA

Acaba de publicarse la correspondiente al año actual y se halla a la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

PRECIOS

Table showing prices for the official guide: Primera clase (20 pesetas), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8).